

## BIBLIOGRAFÍA



*Annali di Storia delle università italiane*, Bologna, CLUEB, 6 (2002) 375 pp.

En 2002 vio la luz el número sexto de esta revista sobre historia universitaria coordinada desde la Universidad de Bologna. Como siempre, el nuevo número se articula en seis secciones. La primera, *Il punto*, presenta el trabajo de Sabino Cassese sobre el valor legal de los títulos académicos. La segunda, denominada *estudios* ofrece en esta ocasión una visión monográfica de la trayectoria histórica de la Universidad de Sassari. Así, tras una breve introducción firmada por Guiseppina Fois y Antonello Mattone, este último se ocupa, en primer lugar, de la relación establecida entre la Universidad y la ciudad de Sassari, en la que se encuentra enclavada. Sigue el estudio de Raimondo Turtas sobre los primeros años de andadura de esta Universidad entre los siglos XVI y XVII; el análisis de Piero Sanna a propósito de su refundación y la renovación de los estudios en el siglo XVIII y el texto de Assunta Trova en relación con Pasquale Stanislao Mancini y el problema, siempre presente, de la supresión de la Universidad de Sassari. Los trabajos de Maria Luisa Frongia y de Marisa Porcu Gaias abordan la dimensión artística de este centro al ocuparse la primera de su Aula Magna y de la decoración de Mario Delitala y la segunda del palacio en que se ubica la universidad y la expansión en otros edificios a lo largo del siglo XIX. Por su parte, Giuseppina Fois se ocupa de estudiar la figura emblemática del rector Flaminio Mancaleoni; Eugenia Tognotti se acerca al periplo completo de la facultad de Medicina de la Universidad de Sassari entre 1632 y 1968 y Tiziana Olivari nos aproxima a la biblioteca de este centro. El último texto, el elaborado por Manlio Brigaglia, ofrece una síntesis de la vida de la Universidad de Sassari desde el final de la segunda guerra mundial hasta 2002.

En el apartado relativo a las fuentes (*Fonti*) Enrico Sandrini estudia la matriculación en el colegio médico de Parma y Maria Luisa Accorsi se centra en el catálogo de *laureati* en el Colegio-Universidad Nolfi di Fana entre 1730 y 1824. I La penúltima sección, sobre archivos, bibliotecas y museos recoge los trabajos de Nuria Sanz y Sjur Bergan sobre el patrimonio cultural de la universidad europea; da cuenta de la exposición *L'antichità del mondo. Fossili, alfabeti, rovine*, coordinada por Walter Tega de la facultad de Letras y Filosofía de la Universidad de Bologna y ofrece las conclusiones de Giulio Peruzzi y Pierangela Quaja sobre los museos, colecciones y bibliotecas antiguas de la Universidad de Padua. Cierra este número, como es ya habitual, una gran cantidad de reseñas sobre publicaciones recientes en relación con la historia universitaria europea y el apartado llamado *Notiziario*, donde se hace referencia a congresos, seminarios, reuniones científicas, proyectos y tesis

así como una destacada información sobre otras revistas que trabajan el tema de la historia universitaria.

*Carolina Rodríguez López*

*Aulas y saberes. VI Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas (Valencia, 1999)*, Valencia, Universidad de Valencia, 2003, 2 vols.

En años anteriores, la historia de las universidades había empezado a superar enfoques apologeticos o la mera acumulación de datos materiales legales —escasamente explicativos, aunque algunos siguen en ello—; además se había separado y liberado del ámbito de la historia de la iglesia, en que hasta entonces estuvo. Tratábamos de encontrar un lugar de encuentro para diversos grupos de investigadores sobre universidades, ya que esta parcela de la historia no tenía un área ni una revista especializada que agrupara estos trabajos. Sus cultivadores proceden de diversas disciplinas, lo que representa una ventaja por la amplitud de su campo, y los enfoques y perspectivas con que se estudia... Es un sector que, a mi juicio, posee notable interés para poder comprender las ideas y las ciencias insertas en su realidad social. El análisis del pensamiento, sin encarlo en cuestiones académicas y de organización universitaria, entre poderes y controles resulta falseado, idealizado... Ha habido grandes pensadores y científicos ajenos a las universidades —tres ejemplos pueden ser Descartes, Darwin y Freud—, pero su difusión y presencia se logra en las aulas. En las facultades se forman los juristas y los médicos que después, ejercen su profesión sobre la sociedad. Se gestan y transmiten conocimientos, a veces anticuados y reaccionarios, contrarios al avance de las ciencias. Las universidades hispanas de la decadencia son buen ejemplo, ya que la ciencia moderna o los nuevos planteamientos políticos o jurídicos encontraron fuertes resistencias en los siglos XVII y XVIII. Las dos polémicas de la ciencia española, la ilustrada y la que surgió en los años de la restauración de fines del XIX, son muestra de su situación. Sólo desde la historia de las universidades y de las ciencias o doctrinas cabe entender las dificultades que España vivió y que llegan hasta nuestros días.

Estas esclarecedoras palabras de Mariano Peset que encontramos en su prólogo a los dos tomos resultantes del VI Congreso sobre universidades hispánicas, celebrado en Valencia en 1999, orientan no sólo la intención y valor de este nuevo trabajo sino la trayectoria que, desde esa misma ubicación, han tenido las investigaciones producidas recientemente sobre historia universitaria. Desde el comienzo de su andadura en 1987, la celebración de los congresos internacionales sobre la historia de las universidades españolas y americanas, viene a ofrecer el volumen de los, seguramente, mejores trabajos que sobre una materia tan concreta se están

produciendo. Ven, pues, la luz ahora las actas del VI Congreso celebrado en Valencia (continuador natural de *Claustros y estudiantes* —resultado del primer congreso en la fecha ya señalada— y de *Doctores y escolares* —producto del congreso valenciano de 1995—) si bien ya son ocho los celebrados en total. Todos procuran cubrir la necesidad de promoción de espacios de intercambio de trabajos de este sector de la historiografía.

Dividido en dos tomos, *Aulas y saberes* recoge un total de sesenta y ocho textos productos de otras tantas colaboraciones, bien en forma de ponencia o de comunicación, seguidores, en conjunto, de otra de las intenciones básicas que han guiado la organización de reuniones de este tipo, convocar al mayor número de investigadores posibles sin límites de índole cronológico, temático ni metodológico. La heterogeneidad de tantos escritos nos obliga por nuestra parte a abordarlos de modo general si bien intentaremos dar cuenta prácticamente de todos.

El primero de los tomos se abre con las cuatro ponencias presentadas que cubren en sí mismas un muy amplio espectro cronológico. El primer trabajo que debemos mencionar es el de Bernard Vincent, centrado en el siglo XVI, y en el que se estudia la forma en que la cultura, la lengua y, en concreto, los saberes médicos se desarrollaron en la sociedad española en un momento en que prevalecían ya en ésta los principios cristianos y en la que, sólo con esfuerzo, cabían los conocimientos propiciados por la cultura morisca. Le sigue el trabajo de Walter Rüegg sobre el nacimiento de la universidad moderna en el siglo XIX a la luz de muy abundantes cambios propiciados por el régimen napoleónico. Observa la alteración en cantidad que, desde ese momento hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial, han tenido los centros de enseñanza superior europeos, y las diversas variaciones cualitativas también sufridas en la situación del profesorado, la consolidación de la instrucción pública como rama de la administración del Estado y el establecimiento de los modos de selección por concurso y agregación para la conformación de la jerarquía de la instrucción pública a la vez que aumentaba el espíritu científico.

Centradas en el trayecto del siglo XX encontramos las otras dos ponencias cercanas de algún modo en su temática. Así, Andrés Lira se fija en los periplos de dos profesores, José Gaos y José Medina Echavarría, unidos por dos situaciones vitales, su formación en la Universidad de Valencia y su muerte en el exilio en tierras mejicanas y por un mismo leif motif «su pertenencia a una generación empeñada en el desarrollo y afirmación de la Universidad como institución clave en la conformación de la sociedad contemporánea». Por su parte, el profesor Torgal, de la Universidad de Coimbra, analiza la casuística propia de los católicos en la Universidad durante la el régimen de Salazar y sus oscilaciones desde la simpatía respecto al régimen hacia la oposición en el seno del mismo.

En el contexto global abierto por estas cuatro conferencias se insertan el resto de los trabajos. Una visión de todos ellos agrupados por cronolo-

gías nos dará buena información a propósito de las cuestiones privilegiadas hasta el momento por la investigación y de las universidades más visitadas a la hora de rastrear su pasado más lejano o más inmediato, según el caso.

Si efectuamos un recorrido por períodos podemos encontrar cómo de forma señalada el mayor número de trabajos se concentran en lo que podemos apuntar ahora de modo muy genérico como edades moderna y contemporánea, menos la medieval. En el contexto particular de esta última podemos señalar únicamente los trabajos de Antonio Pérez Martín, primera aproximación a la presencia de valencianos en el Estudio de Bolonia, y de Andrea Romano, a caballo entre las edades medieval y moderna, y, que centrado en el ámbito italiano, nos descubre cómo, dentro del modelo de *universidad de la hispanidad europea*, se ejercía el control ciudadano y virreinal sobre el funcionamiento de las universidades sicilianas y, en concreto en lo que respecta a los *doctores legentes*, el reclutamiento y el cumplimiento de las obligaciones docentes.

Si nos fijamos en la edad moderna la diversidad es aún mayor. Tres comunicaciones se centran en el transcurso de siglos XV y XVI. Dos de ellas nos acercan a dos de las instituciones universitarias que más veces aparecerán en la obra reseñada: las universidades de Valencia y Alcalá. Son los trabajos de Enrique González González y de Ramón González Navarro. El primero da cuenta del tránsito de la enseñanza preuniversitaria de gramática y artes a las nuevas condiciones generadas con el nacimiento del *Estudi General* y señala cómo ese centro fue saliendo de la marginación inicial hasta convertirse en una auténtica facultad gracias a la ampliación del número de sus cátedras y a la progresiva normalización de las enseñanzas. El segundo texto analiza las preces y de las tres bulas de 13 de abril de 1499 que dieron lugar a la fundación del colegio mayor de San Ildefonso de la Universidad de Alcalá lo que da a conocer las vicisitudes por las que esta fundación atravesó. El tercero, firmado por Daniela Novarese y ocupado del caso italiano, observa el incremento progresivo de lo que la autora denomina *títulos ficticios* (dada la importante demanda social de títulos universitarios y el descenso, por el contrario, del número de estudiantes) y las medidas adoptadas por las diferentes instancias para remediar esta situación.

Trabajos propiamente centrados en el siglo XVI encontramos un total de nueve, todos ellos con ubicaciones plurales. Para el caso salmantino, hallamos los textos de José Barrientos sobre la impronta dejada por Francisco de Vitoria en la facultad de teología de esa Universidad; de Águeda Rodríguez Cruz en el que ofrece un primer intento comparativo de los estatutos de la Universidad de Salamanca de 1538 y 1561 y, por último, el de Clara Inés Ramírez, que explica el empeño de la monarquía por erradicar el dictado en las clases y la fuerte resistencia de los profesores mezclándose en el proceso abierto preocupaciones didácticas y otras cercanas al deseo

de control de las lecciones escritas que podrían permitir la incorporación de autores modernos.

Dos comunicaciones, con idéntica inserción cronológica, se ocupan de la Universidad de Valencia. Se trata de los trabajos de Andrés Gallego Barnés, en el que procura detectar el lugar de la universidad de Valencia en el enfrentamiento entre humanistas y pedagogos en el siglo XVI, y de José M.<sup>a</sup> López Piñero que analiza la cátedra de medicamentos simples o «herbes» de la Universidad de Valencia desde su separación en 1560 de la de anatomía a través de sus tres primeros titulares: Pedro Jaime Esteve, Juan Plaza y Jaime Honorato Pomar.

Gandía, Santiago de Compostela y México con tres destinos a los que nos conduce también el siglo XVI. Francesc Fuster Pellicer e Isabel Amparo Baixauli Juan intentan estudiar los profesores (jesuitas sobre todo) y las materias impartidas en la universidad de Gandía; María del Pilar Rodríguez Suárez nos ofrece un recorrido por la documentación universitaria en el primer siglo de vida universitaria compostelana, desde la etapa fundacional a aquella otra en la que cobró extraordinaria importancia la figura de los secretarios; y Armando Pavón Romero y Margarita Menegus, respectivamente, no aproximan a los bachilleres mexicanos del siglo XVI repartidos por facultades y a los inicios de la universidad mexicana a través de dos de sus catedráticos dominicos: fray Pedro de la Peña y fray Bartolomé de Ledesma de los que encontramos su descripción biográfica y las polémicas doctrinales en las que se vieron envueltos.

En el contexto compartido de los siglos XVI y XVII se encuentran los trabajos de Dámaso de Lario sobre los empleos de los colegiales de los siete colegios mayores del ámbito eclesiástico entre 1560 y 1650, y de Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares en el que ofrece un estudio detallado de la atracción que las universidades castellanas, y en concreto la salmantina, ofrecían a los estudiantes de las universidades de la corona de Aragón.

De las cuatro comunicaciones centradas en el siglo XVII, tres abordan la realidad valenciana. La de Emilio Callado Estela analiza, partiendo del año 1619, los enfrentamientos entre el canciller, el arzobispo Fray Isidoro Aliaga y el rector, enconamiento que llevó a la dimisión del rector —Juan Bautista Pellicer— en 1620. Por su parte, el texto de Amparo Felipe Orts analiza la actuación del rector Antonio Milá de Aragón y el conflicto con la ciudad de Valencia surgido en 1680 en relación con la dificultad para cubrir una pavorde de Leyes. Javier Palo Gil se centra en los conflictos entre jesuitas (y su Colegio de San Pablo) y la Universidad en la década de 1670. Trascendiendo el estricto ámbito nacional, el trabajo de José Adriano de F. Carvalho atiende a la organización de los festejos con que la Universidad de Coimbra celebró el nacimiento del príncipe Felipe, futuro rey Felipe IV, en 1605.

A caballo entre los siglos XVII y XVIII se sitúa el texto de Margarita Torremocha Hernández a propósito de selección de catedráticos en la Uni-

versidad de Valladolid durante la etapa del reformismo borbónico y, en particular, en torno a dos fechas esenciales: 1623 y 1641, cuando la universidad perdió la autonomía para el nombramiento de sus catedráticos.

Centrados en el siglo XVIII encontramos un total de diecinueve trabajos. Tres de ellos se ocupan de la realidad alcalaína. Coinciden los textos de Ramón Aznar y de Luis Miguel Gutiérrez Torrecilla, al abordar ambos los efectos de los planes reformistas en la Universidad de Alcalá. El primero se ocupa de los precedentes de la reforma ilustrada en ese centro y en el segundo se analiza, desde la tradición de concesión de grados académicos otorgada a la Universidad de Alcalá a lo largo de los siglos XVI a XVIII, la forma en que esa tal tradición debió acoplarse ante la implantación del proyecto reformista universitario de Carlos III. El trabajo de Olga M.<sup>a</sup> López Álvarez se trata de una incursión a la problemática y descuidada realidad de las bibliotecas de los colegios menores de Alcalá.

La Universidad de Valencia alberga ocho trabajos para este siglo. Manuel Vicente Febrer Romaguera profundiza en las numerosas Bulas del estudio general de Valencia posteriores a la abolición foral (1707-1830); M.<sup>a</sup> Dolores Guillot Aliaga observa la forma en que, tras la expulsión de la jesuitas, la polémica entre tomistas y antitomistas, junto con otras particularidades, caracterizaron la acción y las protestas de los estudiantes; Telesforo M. Hernández y Vicente León Navarro valoran cómo la devolución del patronato de la Universidad en 1720 tras la guerra de Sucesión fue el comienzo de un pleito con la compañía de Jesús por el control de las aulas de gramática; Sergio Villamarín nos acerca a la precaria situación patrimonial de la universidad valenciana al final del antiguo régimen; Antonio Mestre, aborda la implantación del Plan Blasco a través de las relaciones que el hermano de Gregorio Mayans, Juan Antonio, tuvo con el gran rector de la universidad valenciana; M.<sup>a</sup> Ascensión Lluch analiza el perfil de los opositores a las cátedras de leyes y cánones entre 1720 y 1750, los textos que debían explicar, los que habían cesado, las causas, la toma de posesión de los nuevos, la convocatoria de pruebas... El trabajo de Pascual Marzal, en línea con el anterior, analiza los entresijos de las oposiciones a cátedra en el antiguo régimen utilizando para ello el fondo epistolar de Gregorio Mayans. Y por último, Mariano Peset Reig y Mariano Peset Mancebo analizan la creación de la institución del protomedicato con la deliberada intención de controlar el ejercicio de los médicos (como ya se venía haciendo con los abogados), evitar los abusos y el intrusismo y, de paso, asegurar sus privilegios.

Los textos de Inmaculada Arias de Saavedra, Antonio Álvarez de Morales y José Luis Peset, se ocupan de los libros utilizados y de los conocimientos impartidos en el ámbito universitario. El primer trabajo estudia las publicaciones existentes en el Colegio jesuita de San Pablo de Granada uno de los centros para el estudio de la filosofía y la teología más importantes de la época en Andalucía depositados en la biblioteca de la universidad de

Granada una vez expropiados en 1767 e inventariados. El segundo ofrece un repaso a lo largo de la producción sobre derecho natural y de gentes de diversos autores a lo largo del siglo XVIII, con la intención de observar las distintas definiciones de uno y otro derecho. José Luis Peset, por su parte, analiza el manual de enseñanza médica de Andrés Piquer y presta detallada atención no sólo a los saberes científicos que pretendía difundir, sino también a su sentido pedagógico, su redacción y su papel en la historia universitaria en forma de ediciones, tirada, consulta y utilización.

Tres trabajos miran a la realidad universitaria en tierras de América en el siglo XVIII. El texto de Jorge Correa se centra en la descripción sobre las condiciones en que se encontraba la Universidad de San Marcos de Lima hacia 1785 ofrecida por el memorial realizado por su rector, Francisco de Tagle Bracho. Adela Mora analiza el proceso de creación de la Universidad Real de San Felipe (Santiago de Chile) en lo que entiende como una plasmación de la voluntad expresa del monarca de dirigir la instrucción a través de su tutela para restar protagonismo a la Iglesia. Y Enrique Villalba dibuja el panorama de la presencia jesuítica en la universidad americana en el siglo XVIII hasta la expulsión de los jesuitas y las consecuencias que ésta tuvo en la enseñanza superior.

Para el conocimiento del siglo XVIII salmantino contamos con el estudio de Mario Martín Gomis quien ofrece un análisis del contenido de la obra *El estudiante instruido* publicada en 1737 por un jesuita que pasó la mayor parte de su vida en Salamanca. Es la obra de un moralista del setecientos imbuido en la doctrina rigorista y marcado por un notable pesimismo a la hora de especular sobre la condición humana. Por último, cabe señalar la propuesta de Fernando Taveira Fonseca en la que analiza el impacto de la reforma de 1772 en la Universidad de Coimbra que, impulsada por el marqués de Pombal, viene considerándose como una nueva fundación.

Ámbito específico encuentra el trabajo de F. Javier Sánchez Rubio en el que estudia el paso del antiguo régimen al liberal en un aspecto tan concreto como la formación académica y el acceso a la toga. Se fija para ello en la formación académica que la universidad ofrecía a los juristas para habilitarles en el ejercicio de su profesión y la relevancia de la universidad y sus cátedras como mérito para ingresar en la magistratura.

El acercamiento al período contemporáneo el igualmente variado y plural. Para conocer el siglo XIX contamos con once comunicaciones. La de Paz Alonso Romero contextualizada en el ámbito salmantino, recoge las opiniones y formas en que allí se acogió la Constitución de 1812 y los cambios que la necesaria y obligatoria impartición de ese texto desencadenaron en la configuración de las cátedras.

Manuel Ángel Bermejo Castrillo, se ocupa de una de las vertientes más en auge en la historiografía universitaria más reciente, el análisis de las formas de impartición de materias y la consolidación de ésta en forma de defi-

nición de cátedras, temarios y manuales. Su trabajo sobre las cátedras de teoría (práctica) de los procedimientos judiciales y práctica forense observa la construcción de una auténtica ciencia procesal autónoma. Se ocupa también de temas pedagógicos el estudio de Manuel Martínez Neira en el que, a través de la lectura de un libro de Adolfo de Posada sobre la enseñanza del derecho en la Universidad española publicado en 1886, el autor identifica los problemas presentes en ésta y analiza la toma de postura de la ILE.

Seis trabajos se insertan del ámbito valenciano. Dos de ellos, observan las tareas universitarias de dos catedráticos de la Universidad de Valencia. Así, Yolanda Blasco analiza la tarea como civilista de Vicente Calabuig y Carrá mediante su aproximación a la forma en que tal catedrático incorporó en los estudios de derecho civil español la parte general en sentido estricto. Por su parte, Pilar García Trobat, analiza, al hilo de las dificultades y quiebras de la implantación de la revolución liberal en España, las formas en que los hombres encargados de promover esta conversión se adaptaron a las nuevas ideas liberales a través de la figura de Nicolás M.<sup>a</sup> Garely.

Pilar Hernando describe la difícil e incompleta aplicación del Plan de Caballero de 1807 en la Universidad de Valencia y, en concreto, su impacto entre los catedráticos; Víctor Navarro Brotons, sigue las actividades de los científicos José Joaquín Landerer y de Ignacio Tarazona y Blanch lo que le permite reflexionar en torno a las relaciones entre la universidad y la sociedad a finales del siglo XIX; Laura Isabel Martí Fernández analiza el desarrollo de la actividad de la academia valenciana de legislación y jurisprudencia desde su creación hasta la guerra civil española. Cierra el ciclo valenciano el trabajo de Carlos Tormo en el que se describen las modalidades de acceso a la abogacía durante el período que abarca entre 1824 y 1842.

Las universidades de Oviedo y Valladolid se incorporan a este periplo por el siglo XIX. Santos M. Coronas González observa cómo en los actos solemnes de apertura de las Universidades del siglo XIX, y en concreto en Oviedo, las Oraciones y los Discursos marcan dos momentos distintos y sucesivos de su historia. Las oraciones poseían un carácter didáctico y moral en tanto que los Discursos contenían más formulaciones científicas. Por su parte, Rosa María Dávila Corona, analiza aspectos de la vida universitaria vallisoletana tales como la reglamentación y organización del comienzo de curso, las fórmulas mediante las que se controlaba la disciplina en las aulas, los mecanismos de diversiones y ocio, y los últimos años de utilización del traje escolar.

Cabe ver, en penúltimo lugar, los trabajos que estudian el último siglo, el XX, nueve en total. Se ocupan del caso valenciano los de Daniel Comas Caraballo, Mónica Soria, M.<sup>a</sup> Fernanda Mancebo, Salvador Albiñana y Marc Baldó. Los dos primeros, enmarcados en el contexto autonómico de la reforma de Silió, analizan, respectivamente, las formas de asociacionis-

mo estudiantil en las Universidad hasta los albores de la Guerra Civil, y las opiniones que entre los catedráticos valencianos despertó el proceso de reformas autonómicas. Mancebo se ocupa de las diferentes etapas por las que atravesó el proceso de incorporación de la mujer en la Universidad de Valencia y de las fórmulas de participación de la mujer universitaria durante el conflicto bélico a través de diversas organizaciones.

Los efectos inmediatos de la guerra civil sobre la Universidad (en una de sus fórmulas más visibles, la represión) ocupan a Salvador Albiñana quien recorre paso a paso las vicisitudes por las que atravesó el catedrático y rector Juan Peset en el proceso político que le llevó a morir fusilado. Por su parte, Baldó repasa la vida institucional de la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia durante la primera década franquista, el perfil de los catedráticos y adjuntos, la producción historiográfica vigente en esos años y las características del alumnado.

Inserto en el mismo régimen franquista encontramos el trabajo que, para la Universidad de Salamanca, desarrolla José María Hernández Díaz en el que observa las características que han hecho de este centro el modelo inicial de referencia para el nuevo tipo de universidad que se quería para la nueva España. Analiza la retórica de los vencedores en la Universidad de Salamanca, las conexiones de esta universidad con el exterior hasta 1945 y lo que el autor denomina «el renacimiento universitario salmantino» a la luz del proceso de cambios, construcciones, ampliación territorial, y en definitiva, la recreación cultural de posguerra.

También en Salamanca, y centrado en el análisis de las fuentes documentales y bibliográficas disponibles para el estudio de la historia universitaria salmantina, José Luis Polo Rodríguez, apunta una serie de reflexiones sobre las líneas de investigación desarrolladas que hacen de este centro uno de los más estudiados.

Debemos destacar también el trabajo de Antonio Rey González en el que analiza, a lo largo de las dos primeras décadas del siglo XX, y siguiendo la trayectoria del psiquiatra José Sanchís Banús, el desarrollo de esa materia y su constitución como disciplina autónoma de la medicina. Por su parte, Antonio Merchán hace un profundo examen de los estudios de doctorado más recientes en la Universidad de Sevilla durante el período de 1955 a 1999. Destaca el enorme trabajo de campo realizado por el autor ya que analiza las más de trescientas tesis leídas durante esos años clasificándolas por épocas y materias.

Tres comunicaciones superar los ámbitos cronológicos de clasificación usados por nosotros aquí al realizar ambos una valoración temática en un arco amplio. Así cierran nuestro recorrido por los dos tomos de esta obra, los trabajos de Patrick Ferté en el que fruto de la elaboración de una base de datos nominativa de cerca de 1.100 estudiantes españoles diplomados en Toulouse entre 1563 y 1793, analiza aquéllos de procedencia catalana y su actitud política; y de José M.<sup>a</sup> Lahoz Finestres en el que estudia las

características de los graduados oscenses y el de M.<sup>a</sup> de los Ángeles Sobaler Seco en el que se intentan desentrañar los grupos familiares que actuaban en el Colegio de Santa Cruz de Valladolid.

En definitiva, se trata de una obra que generosamente recoge una amplia producción, representativa del pálido con el que viene viviendo en los últimos años la historiografía universitaria, y que nos descubre los caminos emprendidos por los autores y los que aún quedan por desbrozar. Para el ámbito español Valencia, Salamanca, Alcalá de Henares, Santiago, Valladolid y Sevilla van siendo progresivamente más conocidas pero quedan aún otras realidades universitarias por descubrir: Madrid y Barcelona, seguramente las ausencias más llamativas, pero también otros centros, insertos en el panorama universitario español más recientemente pero que indudablemente van haciendo su propia historia.

Carolina Rodríguez López

Ramon Aznar i Garcia, *Cánones y leyes en la Universidad de Alcalá durante el reinado de Carlos III*, prólogo de Mariano Peset, Madrid, 2002 [= Biblioteca del Instituto Antonio de Nebrija, n.º 7]

Alcalá era la única de las universidades mayores castellanas que carecía de un estudio profundo referido al periodo de la ilustración. El doctor Aznar i Garcia, discípulo del profesor Mariano Peset, aceptó este reto tan querido por su maestro, centrándose en el análisis de las enseñanzas jurídicas durante el reinado de Carlos III.

El libro comienza con un capítulo dedicado al estado de la universidad previo a las reformas, en el que se repasan los estatutos dictados por García de Medrano en 1666. Un siglo después, con una orden fechada el 16 de setiembre de 1767 podemos ubicar el arranque de la reforma carolina, cuyo icono puede vislumbrarse en el plan de estudios de 1772. Si bien poco antes, en 1770 ya se creó una cátedra de filosofía moral, que como es conocido albergaba una enseñanza análoga al ilustrado derecho natural.

Por deseo fundacional, Alcalá carecía de facultad de leyes. Los estudios de derecho civil se iniciaron en Alcalá en 1673 —aunque previamente existían lecciones extraordinarias de esa materia— con la creación de dos cátedras de *Instituta* como auxilio a la enseñanza de cánones (*leges sine canone valent parum; canones sine lege nihil*). Es ahora con el plan de 1772 —cuya azarosa génesis reconstruye cuidadosamente Ramon Aznar— cuando la antigua facultad de cánones se convierte en facultad de derechos o jurisprudencia: se modifican cátedras, se establecen manuales de clara orientación regalista para su estudio, se controla la asistencia y los conocimientos. La aplicación de las reformas fue encomendada por el consejo de Castilla a un organismo de nueva planta: la junta del método de estudios.

El plan de 1772 afectó de lleno también a las academias, pieza fundamental en la enseñanza universitaria del siglo XVIII vinculadas fundamentalmente a los manteistas. Éstas eran centros autónomos de los estudios y tenían una clara orientación práctica: enseñaban a exponer y argüir en público, conocimientos que eran esenciales para el éxito de los actos académicos, exámenes de grados y oposiciones. En Alcalá existían dos academias de jurisprudencia, fundadas en el primer tercio del setecientos: Santa María de Regla y San José.

Catedráticos y estudiantes no podían quedar al margen de estas reformas. A ellos dedica el autor los dos últimos capítulos, se aprecia así el final del dominio colegial sobre las cátedras, el perfil de los nuevos profesores de cánones y leyes, su producción intelectual, los salarios de las cátedras. En cuanto a los alumnos se realiza su recuento, distribución por facultades, procedencia geográfica, edad, mortalidad académica y un apunte sobre la vida cotidiana.

El libro se cierra con tres apéndices: el reglamento de las academias de jurisprudencia —inédito hasta el momento—, una relación de todos los opositores juristas con sus méritos —datos imprescindibles para otras investigaciones— y el elenco de los profesores juristas.

*Manuel Martínez Neira*

Vittoria Calabrò, *Istituzioni universitarie e insegnamento del diritto in Sicilia (1767-1885)*, Milano, 2002, pp. 403 [= Università degli studi di Messina, facoltà di scienze politiche, pubblicazioni del Dipartimento di storia e comparazione degli ordinamenti giuridici e politici, Studi di storia del diritto e delle istituzioni, n.º 11]

El libro reseñado se articula en dos partes que corresponden a lo enunciado en su título: la reconstrucción del desarrollo de la política sobre la instrucción inaugurada en Sicilia por los Borbones y continuada por los Saboyas, por un lado, la individuación de algunos aspectos ligados a la enseñanza del derecho en las universidades sicilianas, por otro.

El arco cronológico parte de la expulsión de los jesuitas de la isla (1767), pues ésta se concibe como el inicio de un proceso de reforma de la instrucción pública, y llega hasta 1885, es decir, hasta la uniformización de las universidades sicilianas en el marco del nuevo estado italiano. Sobresalen así algunos hitos históricos, como la creación del Reino de las Dos Sicilias y la institución en 1817 de la *Commissione di pubblica istruzione ed educazione* (con un importante papel en el proceso de centralización), la publicación en 1840 de los *Regolamenti* para las tres universidades sicilianas o la extensión en 1860 a Sicilia de la ley Casati.

Tres, pues junto a Catania, los Borbones crearon la Universidad de Palermo (1805) y reabrieron la de Messina (1838), de esta forma las universidades albergaban una pequeña población estudiantil y ésta podía ser controlada mejor (programas, libros de texto, selección del profesorado...). Control que aumentó tras la revolución de 1848.

En este contexto, Vittoria Calabrò analiza los distintos planes de estudio jurídicos que se fueron sucediendo (y así la influencia sobre ellos de la codificación de 1819), la producción científica de los profesores, el debate sobre la enseñanza. De esta manera puede individualizar un predominio de la escuela francesa de la exégesis, que era estudiada y tenida como modelo. Sólo en los años setenta y ochenta del siglo XIX la influencia alemana puede calificarse de significativa. El tratamiento sobre las academias resulta otro punto de interés.

El volumen concluye con un cuidado apéndice documental, en el que aparecen algunos de los expedientes del fondo *Commissione pubblica istruzione ed educazione* que ha sido explorado sistemáticamente por la autora.

Manuel Martínez Neira

Daniel Comas Caraballo, *El IV centenario de la fundación de la Universidad de Valencia*, prólogo de Mariano Peset, Universidad de Valencia, 2002, pp. 282 [= Col·lecció Cinc Segles, n.º 12]

«Si los sabios del mañana, de los que esperan la patria y la ciencia un porvenir glorioso, celebran entusiásticamente en el próximo siglo el quinto centenario de nuestra escuela, nuestro espíritu, que será con ellos, les acompañará en sus solemnidades. Y si por entonces, complacidos por la obra realizada por la intelectualidad valenciana de hoy, la aprueban, dedicando a ella un recuerdo, será la mayor recompensa que podrán merecer las ilustres personalidades que cooperaron a la brillantez de la conmemoración que acabamos de reseñar».

Estas letras —que inauguran el texto del doctor Comas— sacadas de la crónica del IV centenario de la fundación de la Universidad de Valencia, publicada en 1906, han encontrado su feliz realización en el libro reseñado, que forma parte de una investigación más ambiciosa cuya primera entrega ya fue reseñada en esta revista [Daniel Comas Caraballo, *Autonomía y reformas en la Universidad de Valencia (1900-1922)*, Madrid, 2001].

Como explica Mariano Peset en su cuidado prólogo —que sintetiza en líneas generales el significado de la autonomía en la larga vida de la institución universitaria—, el cuarto centenario de la universidad valentina sirvió de cauce para un intenso debate sobre la autonomía y para situar la cuestión universitaria en la primera línea de reflexión y preocupación pública. Y este es el contenido del libro: no se trata sólo de ofrecer una cró-

nica (apasionante y apasionada) de los eventos (concierto, festival, excursión, teatro, banquete, procesión cívica, asambleas...) que tuvieron lugar en esa celebración y de su génesis, se trata de individualar ideas y problemas comunes a la enseñanza en España, para los que este acontecimiento sirvió de palestra.

Se comprende así que la primera asamblea universitaria nacional (la renovación desde dentro) ocupe todo un extenso capítulo y que Daniel Comas se entretenga con asuntos como el debate sobre la enseñanza libre que refleja bien la realidad de la institución en ese momento. Afloran aquí, como en el resto de las cuestiones, distintas sensibilidades que el libro intenta reflejar: conservadores, liberales, católicos, institucionistas...

A pesar de la penuria económica y de otras dificultades —entre las que la falta de tiempo era agobiante—, Valencia fue la primera universidad española en festejar la efeméride de su fundación. La publicación de este libro en la colección conmemorativa del quinto centenario indica que ese espíritu de vanguardia y de responsabilidad intelectual sigue vivo en ese estudio.

*Manuel Martínez Neira*

Santos Coronas González, *El grupo de Oviedo. Discursos de apertura de curso (1867-1903)*, Estudio preliminar y edición de— 2 vols., Universidad de Oviedo, 2002, 384 y 442 páginas.

En mis estudios sobre las universidades he tenido ocasión de examinar buen número de discursos de apertura, que sirven para comprender y valorar el trabajo de los catedráticos de los siglos XIX y XX. La impresión que da este género científico es mediocre, y junto a los manuales —éstos con intención de completar los bajos salarios— constituía la mayor parte de su producción. Con numerosas excepciones que, sin duda, existen; en especial, desde fines del XIX hay ejemplos de mayor altura, más en línea con lo que podía escribirse en esta época en Alemania o Francia. Santos Coronas se ha ocupado de las oraciones y discursos de apertura de Oviedo desde sus orígenes hasta inicios del XX. Primero valoró y resumió los pronunciados hasta 1880, en *Aulas y saberes. VI congreso internacional de historia de las universidades hispánicas*, diciembre de 1999, 2 vols., Universitat de València, 2003, I, pp. 333-338. Ahora, en estos volúmenes realiza la edición de algunos que le han parecido de mayor interés, durante aquella etapa tan brillante en la que el grupo de Oviedo enseña en aquella pequeña gran universidad. También en fecha reciente Pedro Ruiz editó los discursos de apertura de Valencia referidos a historia... Son sin duda, una fuente notable para conocer a los profesores, su formación, sus inquietudes...

En su preliminar reconstruye con cuidado y erudición el «llamado grupo de Oviedo», un conjunto de profesores que se esfuerzan en mejorar las enseñanzas y divulgarlas en los años de cambio de siglo: los institucionistas Alas, Posada, Sela, Buylla y Altamira, forman el núcleo esencial, a los que se añaden otros —Aramburu, Ureña—, incluso algunos más distantes de las ideas de la Institución, como Estrada o Díaz Ordóñez y Escandón... Sin duda el grupo krausista es el motor y razón de aquellos notables años de Oviedo; pero había buena relación con otros compañeros —no con todos—, era época en que todavía no habían enfrentamientos tan duros, como hubo después, con las dictaduras y la guerra civil... La muerte de algunos y el traslado de los más importantes a Madrid —el ambiente de Vetusta no era agradable—, terminó aquel periodo esperanzado, innovador. Hace también una corta y documentada biografía de cada uno de quienes se editan discursos de apertura, desde el carlista Estrada hasta los grandes Alas, Altamira o Posada...

Los discursos de apertura no existían en las universidades hispánicas del antiguo régimen, son una creación de los liberales, a partir del plan del moderado Pedro José Pidal de 1845. Ignacio de la Concha pretendió que ya se inauguraba el curso con una oración, con apoyo en el *Ceremonial sagrado* de Salamanca de 1719 —que utilizó hace años mi hermano José Luis y editó Luis Enrique Rodríguez-San Pedro en fecha más reciente—. No sé de dónde tomó la noticia, pues en las páginas de aquel manuscrito nada aparece; más bien su referencia pertenece a los estatutos de Covarrubias y se recoge en la recopilación de 1625 —editada facsímil por Rodríguez-San Pedro—. Pero interpretó mal, creyó que a principio de curso había una lección llamada «principio» del catedrático de decreto, amén del juramento del concilio de Trento y una misa. No se trata de una oración o discurso especial, sino del inicio de la explicación por aquel catedrático que era el más antiguo... Los textos son explícitos: «...de aquí adelante el día de San Juan de cada un año digan una misa cantada en la capilla del señor San Gerónimo de las escuelas mayores, después de hecho el principio, y que la oficie el catedrático de canto de esta Universidad...» dicen los estatutos de 1625 (52, 21). Y al fin, al enumerar las fiestas, lo explican mejor: Octubre 18, «San Lucas: este día ay misa solene en la capilla de Escuelas, y visitándola confesados y comulgados se gana Iubileo concedido por el Pontífice Pío V. Y antes de la Misa da principio a las lecciones el catedrático de Decreto, tít. 52, & 21, y los catedráticos hazen el juramento del Santo Concilio Tridentino». Otra cosa son las solemnes repeticiones que explicaban los catedráticos de propiedad sobre una materia o cuestión concreta, con toda solemnidad, por prescripción de las constituciones, pero estaban obligados todos ellos cada año, y no se daban como apertura...

Tampoco puede considerarse como tal la oración latina que, según el plan de Carlos III para Salamanca de 1771, debía pronunciar el catedrático

co de retórica, al par que indicaba las cátedras y los profesores y exhortaba al estudio; este uso pasaría al plan de 1824, encargada a los moderantes de la academia de oratoria... Se creó en aquel momento, su inserción en el plan demuestra que no existía antes en las viejas universidades —al menos, de forma generalizada—. Pero los discursos de apertura de sucesivos catedráticos —designados por el rector— fueron idea de Pidal. Sanz del Río fue encargado del discurso de la central en 1857, tras su viaje a Alemania... En sus palabras, como en las de otras universidades, hay una loa de las ciencias y su progreso, que se espera en aquella universidad, junto al magisterio, que sin ciencia no tiene sentido... Todavía seguían siendo los discursos un alarde retórico, en donde el bien decir importa más que los contenidos. Se asemejan bastante unos con otros. Hasta épocas más tardías no se inicia —a juzgar por los que conocemos de diversas universidades— el tratamiento erudito o científico de materias o problemas de la asignatura. Parece que pesan las antiguas oraciones del profesor de retórica u oratoria, o que se considera un acto académico y social —solemne y elegante—, más que una aportación científica. Los planteamientos generales, religiosos o con cierta pretensión filosófica son usuales... La importancia y progreso de las ciencias... Incluso cuando habla un matemático en 1852 en Oviedo hace una reivindicación genérica de su materia, no un estudio de algún aspecto concreto o una parte de la asignatura; defiende a las matemáticas y las ciencias de su rechazo como materialistas y contrarias a la religión, dentro del tono que tenían y siguieron conservando las aperturas de Oviedo... En muchos, a cargo de clérigos teólogos o de algún canonista, se ensalza la grandeza de la iglesia a lo largo de siglos o la edad media como época creyente, frente a la impía ilustración...

Los discursos que ahora se editan son muy diversos, los hay tradicionales, que conservan la vieja retórica que resalta el saber y los estudios en general —o una asignatura concreta—, o defiende el papel de la iglesia, como también algunos plantean, de forma muy general, algunos problemas del momento... Aunque otros ya apuntan hacia una mayor concreción y especialidad...

El primero, del carlista Guillermo Estrada, entonces catedrático de disciplina eclesiástica, no puede colocarse en este renglón superior, es una exposición muy genérica de la antigüedad clásica pagana, salvada por la iglesia y una exaltación de la edad media... Una muestra de lecturas, de erudición de segunda mano, engastada en una valoración dirigida a su fin... El mismo sentido, si bien algo más informado, posee el discurso de Díaz Ordóñez y Escandón...

En 1870, con el economista Piernas Hurtado sobre la propiedad, parece que cambia un tanto. Preocupaba la cuestión, desde que fue negada por Marx o Proudhon... Se propone su examen y justificación desde el derecho, la economía y la historia. Su planteamiento es bastante profundo, con la discusión doctrinal jurídica o económica —Bastiat, Thiers—, o una

visión histórica desde la antigüedad: es la justificación y defensa de la propiedad contra el comunismo, sobre la que unos años después convocaría un premio la academia de legislación y jurisprudencia, que ganó y publicó Santamaría de Paredes... Al año siguiente, en Oviedo, Aramburu y Zuloaga presentaba una visión del derecho y del estado, con buen conocimiento de la doctrina —aunque el contenido es también de excesiva envergadura—. Años más tarde sería Jove y Bravo quien se ocuparía del estado, de su excesivo desarrollo que iba logrando frente al individuo. Sin embargo, ya por aquellos años se empezaban a abordar cuestiones más estrictas por algunos civilistas como Fernández Ladreda en el 68 sobre legitimación de hijos, o después Pérez de Lara diserta sobre bancos hipotecarios —éstos dos no se reeditan ahora—. También se concretó a los principios de su asignatura de derecho procesal Serrano Branat. Adolfo Álvarez-Buylla en los inicios de su discurso de 1879 decía que se preguntó cuál debería ser su tema: ¿de cultura general para interesar al mayor número o sobre una rama específica del conocimiento? Optó por presentar la escuela del socialismo de cátedra, que desde Alemania —fundada por Friedrich List— se oponía a Adam Smith y sus secuaces, al capitalismo que no resolvía los graves problemas. Es un excelente discurso, por sus conocimientos y el planteamiento de problemas esenciales, desde un enfoque concreto...

El civilista Fermín Canella en su intervención de 1877 resumió y ponderó la enseñanza del derecho civil a lo largo de los siglos, con notable conocimiento de las fuentes y la bibliografía —a la altura de la época—. Había publicado ya su historia de la universidad de Oviedo, todavía no había aparecido el código civil y los profesores conocían los viejos textos y su historia... En otro discurso posterior —también editado— propone el catálogo de los personajes que deben figurar en una iconoteca o galería de retratos de asturianos ilustres, que se estaba formando en la universidad... En contraste con el rigor de Canellas el discurso de Inocencio Faustino de La Vallina es una reconstrucción ideológica del siglo XVI, de muy escaso valor. Figura a gran distancia de los demás... Mayor interés tienen los discursos de Ureña y Smenjaud sobre el correccionalismo y la nueva ciencia penal, tan caro a los krausistas —Dorado Montero, el mismo Aramburu...—, con un amplio planteamiento histórico; aunque era catedrático de derecho político y administrativo, con el tiempo pasó a ser notable arabista e historiador del derecho... En cambio, posee escaso valor el panorama de historia jurídica que esbozó en su discurso Berjano, el nuevo catedrático de historia del derecho...

Adolfo Posada en 1884 disertó sobre la enseñanza del derecho. La nueva pedagogía hace del maestro un orientador del estudio, que no impone ideas con la palmeta y la vara, sino busca el entusiasmo por las cosas, la verdad, un conocimiento útil y necesario para la realización de la vida de cada uno... Inspirado en Giner y en Sanz del Río considera la educa-

ción el camino de la vocación para encauzarse en la profesión. La formación en la libertad y la investigación, que exige autonomía; más que un plan mecánico, dogmático a través de manuales, interesa un conocimiento de principios, de creencias... Abomina de los exámenes... Era una visión general, muy abstracta, de los problemas que atenazaban a la enseñanza de la época. Sela Sampil también optó por una cuestión análoga, un examen de conciencia sobre nuestra labor, la educación moral en la universidad: «los asuntos científicos pueden hoy ser tratados con amplios desenvolvimientos en la prensa periódica y en el libro...». Se requiere una educación completa, íntegra, que comprenda la inteligencia, la voluntad y el sentimiento, el carácter. Sin ella, el alumno se desorienta tras acabar sus estudios. Es la educación que se logra en Oxford y Cambridge, en los seminarios de las universidades alemanas, en Francia; en España se impulsa por Giner y la institución, así como otros en Oviedo —Posada, Buylla—, Gil y Robles, La Fuente, Carracido... Depende esa educación de los buenos profesores y de su esfuerzo, de una educación física complementaria, de instalaciones adecuadas, del número reducido de alumnos, la supresión de exámenes, el ideal y cumplimiento del deber de los alumnos...

Leopoldo García-Alas habló en 1891 del utilitarismo en la enseñanza, como mera imitación de Inglaterra. No es certero fijarse en el progreso material, con desprecio del espíritu humanista o idealista, del mundo clásico, de las componentes nacionales... El utilitarismo, para lograr la dicha material, tangible, del hombre, lo mutila, desconoce su naturaleza... Para la formación no bastan las ciencias exactas y naturales, ni la historia, ni conviene el laicismo... En 1901-1902, por la muerte de Clarín, Buylla realiza su necrológica, en su semblanza del amigo y compañero destaca en primer plano aquel discurso.

En 1899 —cercano el desastre de Cuba— Rafael Altamira abrió el curso con un certero discurso, en donde planteaba un regeneracionismo universitario. Llamaba al trabajo, a la europeización moderada, a la atención sobre la América hispana... Su importancia fue resaltada por su publicación en el *Boletín de la Institución libre de enseñanza*, y después como libro —junto a otros ensayos—, con dos ediciones en 1902 y 1917, otra reciente en 1976. En 1910 realizaría su viaje que acercó a aquellas universidades con la península...

El último de los discursos —de 1903— pertenece a José de Rioja, profesor de ciencias, quien se centra en un tema concreto: los mecanismos de transmisión de la malaria o paludismo, que entonces se estaban descubriendo. Expone los trabajos y experimentos que se han hecho, razona sobre los mismos, pero siempre desde fuera. Al acabar evoca el laboratorio de González Linares en Santander, donde trabajó y volvería a la muerte de éste. Aquí hay escasa retórica, aunque tenga que hablar de la labor y descubrimientos de otros... Sin duda en estos años se ha alcanzado una etapa más moderna, en la que la retórica o los planteamientos generales y

defensa de la religión se convierten en estudios más concretos y analíticos... Cambia la tradición oratoria de profesores que procuraban lucirse con visiones generales y cuidadas palabras ante la universidad, sus togados y ceremonias... Sin embargo, siguen manteniendo en general hasta épocas recientes un sentido de generalidad, de temas que puedan interesar a muchos. Más difícil es valorar el nivel científico de los discursos de apertura, que —aparte excepciones—, quizá no lograrían extraordinaria altura, en aquellas universidades que se debatieron entre su dependencia del poder y sus métodos algo anticuados, siempre con un profundo deseo de mejora, de importación de conocimientos, que no se alcanzaría hasta la creación de la junta para ampliación de estudios, unos años después... Pero, en todo caso, su lectura es muy fructífera para entender aquellos años, a aquellos hombres.

Mariano Peset

Antonio Espino y Begoña Olabarría (Coords.), *La formación de los profesionales de la salud mental en España*, Madrid, Asociación Española de Neuropsiquiatría, 2003, 503 págs., ISBN: 84-95287-15-3.

La medicina siempre ha ocupado un lugar peculiar en la vida y estructura universitarias. Como el derecho tenía una vocación profesional, como los artistas interés por la renovación científica. Además era una facultad poco frecuentada, por personas de dudoso ascendiente católico y social. Su papel ha sido, sin embargo, esencial pues ha tirado de la facultad de artes, para conseguir la introducción de la ciencia moderna. También ha supuesto un reto para las formas de docencia, pues la entrada en el mundo de la ciencia y de la práctica médicas era difícil. Saber experimentar en un laboratorio químico, explorar el pulso en una sala hospitalaria, o interpretar una radiografía eran aspectos de muy difícil transmisión. Era preciso un profesorado experimentado, tanto como instalaciones costosas y complejas, que con el tiempo irán introduciendo profundos cambios en las universidades. Incluso en el momento actual, las facultades de medicina ocupan un puesto primerizo en la innovación docente, tanto en la enseñanza práctica, como en la interdisciplinar; en la formación por problemas, como en las formas de examinar; en el método de estudiar, como en el uso de las nuevas tecnologías. Además, en el mundo médico el reto de las especialidades, añade cada día nuevas posibilidades y dificultades a la enseñanza universitaria.

La psiquiatría es una de las más jóvenes disciplinas en el terreno universitario. Enfermedades mentales -o de la cabeza, o de los nervios- se enseñaban en las aulas de patología médica, más tarde en las de psicología o neurología. Porque la psiquiatría está partida entre su consideración

como enfermedad del alma o del cuerpo, del individuo o de la sociedad. Se tuvo mucho tiempo miedo a la consideración de la posibilidad de enfermar del alma, de su contaminación por la patología del cuerpo. El dualismo cartesiano y el cristiano dificultaron el desarrollo de esta especialidad, que surgió por un lado como parte de la neurología, por otro de la medicina legal. La psiquiatría fue una de las especialidades clásicas que más tardó en institucionalizarse en nuestra universidad. Durante los años del franquismo estuvo en manos de una sola escuela, que combinaba un espiritualismo muy teórico con un duro tratamiento somático, perjudicando una aproximación ecléctica y actual a la enseñanza de este saber.

Casi una treintena de autores colaboran en la realización de este libro, que intenta dar una visión de pasado, presente y futuro de la formación en salud mental. Se abordan los temas más importantes, incluso se podría decir que todos los temas de interés en el momento actual. Así se tiene en cuenta la licenciatura en medicina, la licenciatura en psicología y psicología clínica, y el pregrado en enfermería en salud mental. También la formación de especialistas, el posgrado, la formación interdisciplinar y transversal y la formación continuada. Aspectos profesionales son abordados, como la ética médica, la gestión clínica y el trabajo en equipo. Se dedican muchas páginas a la rehabilitación y el apoyo social, la atención comunitaria y la salud mental de los niños, adolescentes y ancianos. En fin, un aspecto que no podía faltar es el referente a las drogas y dependencias, así como a los principales tratamientos, la psicoterapia y la farmacología. Se trata, pues, de un libro con exhaustivo planteamiento, coordinado con inteligencia desde la práctica clínica y la reflexión teórica. Un libro, pues, necesario para entender qué ha sido y qué será la enseñanza y la práctica en salud mental en estos tiempos.

*José Luis Peset*

Ángel Gil García, *La Universidad de Alcalá en el siglo XVII, según los datos de sus visitas y reformas*, Alcalá de Henares, Alcalá Ensayo, Colegio del Rey, 2003.

Se publica ahora el que fue el premio Alcalá de investigación histórica correspondiente al año 2001, que fue la tesis doctoral defendida en la Universidad de Alcalá de Henares, que no Complutense, que es la que estudia el autor en su trabajo de investigación.

La Publicación de esta obra, después de las publicadas por Ramón González Navarro (*Universidad y economía: el Colegio Mayor de San Ildefonso de Alcalá de Henares (1495-1505)*), Universidad de Alcalá, 1998 y *Felipe II y las reformas constitucionales de la Universidad de Alcalá de Henares*, Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Carlos V y

Felipe II, Madrid, 1999) que cubren el periodo fundacional y el siglo inmediatamente anterior al ahora estudiado en este libro, nos muestran una realidad completamente distinta de la que se ha tratado de transmitir durante mucho tiempo y que se ha hecho rutinaria. La de que la Universidad Complutense y Cisneriana fue alguna vez grande. Estas obras nos muestran una realidad completamente distinta, esto es que la universidad de Alcalá, como institución sobre todo, nunca fue grande, por consiguiente es falso todo ese esquema que se ha aplicado de que su decadencia final que la llevó a su extinción fue consecuencia de su grandeza anterior. La Universidad Central de Madrid de ninguna manera puede considerarse continuadora de la Complutense. Fue consecuencia de su grandeza, cumpliendo un ciclo inexorablemente histórico totalmente falso, que la Universidad de Alcalá desde sus primeros pasos y a lo largo de su ajetreada vida en los siglos XVI y XVII vivió en un perpetuo desasosiego y crisis tan esencial que, como el autor exhaustivamente demuestra en su libro, no pudieron remediar unos instrumentos tan superficiales como las visitas y las reformas, que fue el único camino aplicado para remediar dicho desasosiego. La investigación del autor, basada en un trabajo de archivo, es irreprochable y como siempre se demuestra una vez más que este camino, el del archivo, es el único que puede acabar con los tópicos historiográficos. Sólo falta que los investigadores e historiadores lean este libro y no de dejen ganar por la pereza intelectual que a muchos le sigue llevando a citar sin ningún espíritu crítico libros titulados: *Grandeza y decadencia de la Universidad de Alcalá*, etc.

Por ello, insistimos en que esta obra, que comentamos, merece la pena ser leída y tenida en cuenta para futuras investigaciones sobre la Universidad española en la Edad Moderna.

Antonio Álvarez de Morales

Antonio Merchán, *Doctores iuris de la Real Fábrica de Tabacos. Una aproximación a la cultura jurídica hispalense de la segunda mitad del siglo XX*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2002, 223 pp.

El autor realiza un análisis de los doctores en derecho por la Universidad de Sevilla entre los años 1955 y 2000. La fecha de inicio viene determinada por el decreto de 25 de junio de 1954 (BOE 12 de julio) que regulaba la colocación del grado de doctor en todas las universidades del Estado, rompiendo así el monopolio que hasta ese momento ostentaba la Universidad Central; y que permitió que en 1955 se leyese la primera tesis en la antigua fábrica de tabacos y ahora facultad de derecho. Un hito en este periodo lo constituye la Ley de reforma universitaria de 1983 y en concreto el real decreto de 23 de enero de 1985 (BOE de 16 de febrero) que regu-

la el doctorado. Esto sirve para que Antonio Merchán haga una diferenciación entre antiguos y nuevos maestros, señalando diferencias y caracterizando así a los doctores de una u otra legislación que, en definitiva, sería los formados bajo el franquismo y los «hijos de la democracia» por usar una frase querida por Tomás y Valiente.

La primera parte del libro se dedica a un análisis cuantitativo de las tesis doctorales: número total —trescientas once—, por año, mujeres doctoras, ramas del derecho en las que se pueden incluir.

Una segunda parte, la más amplia, aborda el análisis pormenorizado de esas investigaciones, agrupadas por materias jurídicas. Aquí no sólo se analizan los temas investigados, sino también los doctores, los maestros y las escuelas académicas. Así, por ejemplo, en el apartado dedicado a los doctores en historia del derecho descubrimos la centralidad de José Martínez Gijón en el primer periodo analizado. Si entre 1955 y 1964 sólo se había leído una tesis doctoral, a partir de la incorporación de este catedrático el panorama cambia radicalmente no sólo en número, también en la calidad de los discípulos de Martínez Gijón, entre los que se encuentra el autor del libro reseñado. Una pequeña biografía intelectual del catedrático, el análisis de las líneas de investigación seguidas por las tesis por él dirigidas y los itinerarios de los doctores por él formados completan esta incursión. En el segundo periodo considerado sobresale la figura de Bartolomé Clavero, ya antes de la muerte del maestro. Un breve recorrido por su itinerario intelectual sirve para poner de manifiesto lo que de ruptura e innovación aporta este profesor a la escuela sevillana.

La tercera parte se dedica a la proyección académica, social y política de los doctores: los premios extraordinarios de doctorado, las ediciones de las tesis, los doctores extranjeros, los doctores *honoris causa*, los que han tenido cargos políticos o académicos, etc.

El libro se cierra con un extenso catálogo cronológico de los doctores. En cada referencia se indica el nombre del doctor, el título de la tesis, la fecha de su lectura, el nombre del director, la signatura de la biblioteca de la facultad de derecho de Sevilla y, en su caso, los datos de la edición. La utilidad del catálogo se incrementa notablemente gracias a un índice onomástico que lo acompaña en el que aparecen doctores y directores.

Como indica Antonio Merchán, el libro muestra los primeros pasos de una investigación más ambiciosa sobre la ciencia jurídica de la Universidad de Sevilla en el siglo XX. Una investigación necesaria y oportuna, también ahora en el horizonte del quinto centenario de la universidad hispanense. Esperemos que otras universidades cuiden así su aportación a la cultura jurídica.

*Manuel Martínez Neira*

Carlos Petit, *Max Radin. Cartas Romanísticas (1923-1950). Estudio y edición, con una nota de lectura sobre «California y el Derecho romano»*, Napoli, Jovene editore, 2001, 315 pp. [Antiqua 89]

La obra de la que damos noticia «Max Radin. Cartas romanísticas. Estudio y edición con una nota de lectura sobre California y el Derecho Romano de Carlos Petit», consiste en una interesantísima edición, llevada a cabo por el historiador del Derecho Carlos Petit, de buena parte del epistolario del jurista judeoamericano Max Radin (1880-1950) durante los años 1923-1950. Correspondencia de la que son destinatarios, o en su caso remitentes, tanto juristas (Wolfgang Kunkel, Ernst Levy, Paul Collinet, William Buckland, Salvatore Riccobono, entre otros), como no juristas (el economista Norman Buchanan, el filólogo Bernhard Kübler, el ingeniero e historiador Thomas Rickard, por citar algunos), preferentemente europeos, pero también algunos de los colegas americanos del profesor de Berkeley (Benjamin Cardozo o Karl Llewellyn), y correspondencia que va a servir a Carlos Petit de vehículo con el que adentrarse y adentrarnos en la senda del conocimiento de la romanística norteamericana durante la primera mitad del siglo XX, en su vertiente tanto docente como investigadora; poniendo de manifiesto, al mismo tiempo, la importancia de los epistolarios como fuente para el conocimiento de la historia del pensamiento jurídico.

Efectivamente, el contenido de estas cartas sirve de pretexto a Petit para, en una extensa nota de lectura con la que da inicio el libro, hacer una detallada exposición del estado de la romanística Norteamericana desde los años en que en el continente europeo triunfaban los postulados de la Escuela histórica del Derecho, planteamientos que, encontrando eco en Norteamérica (Edward Everett, Joseph Story, Francis Lieber), dieron pie a lo que se califica de *revival* angloamericano del romanismo (Henry Sumner Maine, James Bryce), hasta aproximadamente el año 1940 en que se inició la tendencia a sustituir el Derecho romano por el comparado. En este intervalo de tiempo se desarrollará la vida del protagonista del libro que ahora comentamos. Ahora bien, las cartas sirven, asimismo, para un ejercicio de historia de la ciencia del Derecho romano en general, al acercarnos a los que eran los temas de interés de la romanística europea y americana durante estos años, a su método, al sentido crítico con el que analizaban las principales fuentes de conocimiento (crítica de interpolaciones), así como a las dificultades para dar a conocer los resultados de su investigación. Si a todo ello se suma el testimonio que las cartas aportan acerca de la crítica situación profesional, y sobre todo personal, de algunos de estos eminentes juristas consecuencia de la coyuntura política de la Europa de entreguerras, parece evidente que dichas epístolas son el mejor y más completo retrato de la ciencia del Derecho Romano de esta época, tanto desde el punto de vista del quehacer profesional, como desde el punto de vista humano.

Que sea Max Radin el personaje elegido para afrontar este tipo de estudio no es casual. Al mismo propósito no habrían servido, como pone de manifiesto Petit, las figuras de John H. Wigmore o Roscoe Pound, contemporáneos de Radin, pues en ellos no confluían las características de hijo de familia judía, lo que convertiría a Radin en la década de los años 1930-1940 en el interlocutor natural de los romanistas huidos de la Europa del nazismo.

Oriundo de la actual Polonia, pero emigrado a la edad de cuatro años a Nueva York, la juventud de Radin se desenvolvería en esta cosmopolita ciudad caracterizada por la pluralidad lingüística y el intercambio cultural. De padre rabino con profundas inquietudes culturales, su educación iba a estar marcada tanto por el estudio de idiomas extranjeros, así, el alemán, el francés, el holandés, el italiano y el hebreo, como por el conocimiento de los clásicos grecolatinos (en el *College of the City of New York* cursará Radin su bachillerato en Artes, con predilección por las lenguas clásicas, y en *Columbia University* se doctorará en filología clásica con una tesis histórico-jurídica sobre los *collegia* en Derecho griego y romano). También las inquietudes sociales del padre (labor asistencial en un orfanato, así como con la población judía reclusa), harían mella en el hijo, activo en causas como la denuncia contra el internamiento de los japoneses americanos en California, o el asesoramiento a los cineastas de Hollywood víctimas de las acusaciones de comunismo del senador Joseph Maccarty. A la luz de todos estos datos parece inevitable calificar de muy acertada la elección de Petit al hacer de Max Radin, y de su epistolario, el protagonista de su estudio.

Retomando las palabras con las que iniciábamos esta breve reseña es preciso decir, en cuanto a la cuestión relativa al estado del Derecho romano en Norteamérica, que la nota de lectura de Carlos Petit ofrece una minuciosa exposición de la suerte académica del Derecho Romano en las décadas anteriores a las actividades de Max Radin, destacando el ejemplo de las Universidades de Yale, New Haven, o Columbia en las que los estudios romanísticos gozaban de cierta importancia en los programas de graduación de estudiantes en Artes (Universidad de Yale, donde se seguía el manual de James Hadley «*Introduction of Roman Law*»); de Derecho (New Haven); o en la *School of Political Science* de Columbia, abonando el terreno para la aparición de algunos de los juristas que, como Max Radin (el trabajo *The Legislation of the Greeks and Romans on Corporation* con el que obtuvo el grado de doctor en 1909, fue defendido en la Universidad de Columbia), sobresaldrían por su dedicación romanística en la época siguiente. Es también el caso de Hessel Edward Yntema y Arthur Schiller, interlocutores de Radin en algunas de las epístolas recogidas por Petit (documentos 39, 49 y 50).

Ahora bien, el grueso del comentario de Petit se centra, a partir de los 'Max Radin Papers' de la biblioteca Bancroft del *campus* de Berkeley, así

como de otra documentación del archivo universitario relativa a la carrera docente de Radin, en la Universidad de California, donde en 1882 comenzaron a impartirse enseñanzas de Derecho con la aparición de unos cursos romanísticos, lecciones que tenían lugar en el Departamento de Historia y Ciencia Política bajo el título de «*Roman Law and Jurisprudence*» como materia sólo prevista en el *curriculum* de *Letters and political science*. En 1894 los estudios jurídicos se agruparían en Departamento propio, y se ofertaría, además, un curso de Derecho contractual romano. Será en este centro donde, en 1919, inicie su carrera como docente universitario Max Radin. Concretamente en la *School of Jurisprudence* de Berkeley, más conocida como *Boalt Hall*, creada en 1912 como centro de excelencia al destacar frente a otras instituciones claramente orientadas a la formación práctica de la abogacía (caso de Stanford y Hastings), por su mayor compromiso cultural, apreciable en las materias que en ella habían de cursar los estudiantes: Latín, Derecho Romano, Filosofía del Derecho y Derecho Internacional. Max Radin, que hasta este momento sólo había ejercido como latinista y abogado, iniciará aquí su vida académica.

Según lo expuesto por Petit, en la *Boalt Hall* tendrá Radin a su cargo un curso de «*Roman Law-Jurisprudence*», que incluye derecho público y privado romano «en una exposición histórica y sistemática con apertura comparativa a los principales sistemas jurídicos». Ahora bien, a cargo de Radin corre también la docencia de «*Anglo-American Jurisprudence*», «*Comparative Law*», «*Advanced Commercial Law*», «*Suretyship*», «*Sales*» y «*Quasi-Contracts*». A todo ello hay que sumar un «*Seminar in Roman Law*». Diez años más tarde, en 1929, Radin mantendrá sólo el *Seminar* que se ofertaba a los estudiantes junto con otra materia general «*Introduction to scientific study of law*». A partir de 1936 «*Roman Law*» inicia su retroceso, anticipando, en palabras de Petit «la sustitución del Derecho romano por el comparado tal y como documentan los catálogos universitarios de los años cuarenta».

Esta pérdida de relevancia del Derecho romano en la docencia, no va asociada, sin embargo, con la merma de la producción científica, gracias a los trabajos de los romanistas europeos exiliados cuya difusión fue posible a través del «*Riccobono Seminar of Roman Law in America*», creado a raíz de una visita del romanista italiano a los Estados Unidos en los años veinte, y cuyas actividades eran recogidas, a su vez, en el «*Bulletino dell'Istituto di Diritto Romano*». Cuando en 1939, como consecuencia de la guerra mundial, el *Bulletino* cesó de recoger la crónica del *Riccobono Seminar*, se subrogó en dicha función la revista *Seminar* (1943-1956), creada a instancia del germanista Guido Kisch y, por tanto, con una orientación más hacia el Derecho canónico y el medieval y moderno, que al Derecho romano.

Retomando a nuestro personaje, es preciso dejar constancia, como hace Petit, de que la citada diversificación de su actividad docente va a repercutir en su patrimonio científico que no se circunscribe sólo al ámbi-

to romanístico, sino que se integra de trabajos de materia mercantil y concursal, de legislación, jurisdicción y también relativos a la ética y cultura profesional de la abogacía. De esta dimensión literaria del jurista californiano destaca Petit su *Handbook of Roman Law*, publicado en 1927 por encargo de la «*Hornbook Series of Elementary Treatises on All the Principles Subjects of the Law*», de la editorial West de Minnesota, al que se reconoce un gran mérito desde el punto de vista didáctico, siempre y cuando no se pierda de vista que sus destinatarios, inmersos en la cultura del *Common Law*, con escasos conocimientos del latín y de historia antigua, veían el Derecho romano casi exclusivamente como antesala del Derecho comparado. Servirán a Radin en el desempeño de su actividad docente en Berkeley, junto a su *Handbook*, el *Manuel élémentaire de Droit Romain* de Paul Frédéric Girard y el *Text-Book of Roman Law from Augustus to Justinian* de William Buckland.

Ahora bien, como ya anticipábamos, la singularidad del trabajo que Petit pone en nuestras manos no está, exclusivamente, en la posibilidad que nos brinda de conocer el estado de la romanística norteamericana, sino que las cartas hábilmente seleccionadas, ciento setenta y siete documentos de inestimable valor, a modo de *boomerang*, regresan a nosotros cargadas de información sobre la ciencia toda del Derecho romano habilitándonos a realizar una especie de *Wissenschaftsgeschichte* de la misma. Así, las cartas testimonian el intenso intercambio científico existente entre romanistas.

Unas veces en ellas se aborda la cuestión relativa a la crítica de interpolaciones. Este es el contenido de buena parte de la correspondencia mantenida entre Max Radin y William W. Buckland, veintiocho documentos remitidos entre los años 1924 y 1939. Significativas al respecto son las epístolas 1, y también la 11, en la que Buckland agradece a Radin la carta -doc. 10- en la que éste le manifiesta estar de acuerdo con las ideas defendidas en su trabajo «*Le constitut possessorie. Animus et corpus*», reiterando su teoría de la interpolación de D. 39.5.13. A la crítica de interpolaciones se refieren también los documentos: 105, 106, 155 y 164.

Otras veces las cartas contienen invitaciones a participar en seminarios u otro tipo de encuentros científicos. Este es el caso del documento número 4 en que Radin invita a Buckland a impartir un curso de seis semanas en la Universidad de California sobre «*Roman Law o Legal History*».

Numerosas son las cartas de agradecimiento por el envío de trabajos, misivas que incluyen comentarios acerca del contenido de los mismos. Este es el caso del documento 29 (Buckland a Radin -1927-) en el que el primero reconoce el mérito del recién publicado *Handbook of Roman Law* del que dice «*seems designed for men who have no latin but have some law*». También el agradecimiento por el envío del manual y las alabanzas que el mismo merece es el contenido del documento 32 (Paul Collinet a Radin -1927-), en el que el jurista francés reconoce «*m'a vivement intéressé grâce*

à son originalité» y, coincidiendo con Buckland, «*Il est bien spécifiquement américain et c'est un grand éloge; j'apprécie beaucoup votre méthode 'quite american fashion' de méter au vieux Droit mort des espèces vivantes*». Al mismo tiempo le alaba el artículo sobre «*Liberté de parole à Athènes*», y le recomienda que envíe un ejemplar a la *Association des Études grecques*. La felicitación por el manual es también el motivo de la carta remitida a Radin por el jurista francés François Olivier-Martin (doc. 95). El mismo carácter de misivas de agradecimiento por la recepción de trabajos y, en ocasiones su comentario, poseen los documentos 37, dirigido por el jurista francés Edouard Lambert a Max Radin; 38, carta de agradecimiento de Robert Génestal a Radin con propuesta de realizar la reseña para el *Bulletin bibliographique d'histoire de Normandie*; 101, en que François Olivier Martin da las gracias a Radin por el envío de su artículo «*Legal History of Morganatic Marriage*»; 109, si bien en este caso es Radin quien agradece al jurista alemán Heinrich Pflüger el envío de su libro «*Zur Lehre vom Erwerbe des Eigentums nach römischen Recht*». Otras veces el contenido de las cartas se refiere a la solicitud de remisión de algún trabajo. En este sentido los documentos 84, 85 y 86, que tienen como protagonistas a Max Radin y al romanista barese Francesco de Robbertis, son significativos del interés que suscitó la tesis doctoral de Radin «*The Legislation of the Greeks and Romans on Corporations* — fechada en 1910—».

En otras ocasiones el contenido de las cartas es la invitación a participar en libros homenaje, o se trata de misivas de agradecimiento por la participación en obras de este tipo. Este es el caso de los documentos siguientes: 35 (Max Radin a Pietro Ciapessoni -1928-), carta con la que Radin le agradece su ofrecimiento a colaborar con un trabajo- «*Detention at Roman Law*»- en el libro homenaje al maestro Pietro Bonfante; 36 (Paul Collinet a Max Radin -1928-), epístola que contiene la solicitud de un trabajo -«*La disparition de la lex Cincia*» para su publicación en *Revue Historique de Droit Français et Etranger*; 149 (Radin a Agostino Gemelli -1946-) en que el jurista californiano agradece al religioso franciscano su oferta de participación en el libro homenaje al romanista Contardo Ferrini; 96 (Salvatore Riccobono a Max Radin -1937), tratándose en este caso de la manifestación de agradecimiento de Salvatore Riccobono a Max Radin por su colaboración en el libro homenaje tributado al maestro italiano en conmemoración de sus cuarenta años de dedicación a la docencia del Derecho romano: «*Imperium*» en *Studi in onore di Salvatore Riccobono nel XL anno del suo insegnamento*.

Preciso es decir que en muchas ocasiones las referencias a estos trabajos son implícitas, debiéndose a Petit su identificación, así como su inserción en las notas a pie de página que acompañan a cada una de las cartas.

Encontramos también epístolas cuyo contenido es la solicitud de asesoramiento acerca de posibles editoriales interesadas en dar a conocer en América trabajos elaborados en el continente europeo: documentos 14 y 15 (Wolfgang Kunkel a Max Radin -1927-); la reclamación de ayuda, asi-

mismo, para encontrar suscriptores a una publicación propia: documento 32 (Paul Collinet a Radin -1927-), carta en la que el romanista francés demanda de Radin la indicación de posibles suscriptores a su «*Bibliographie des travaux de Droit romain en langue française*». Este es el argumento fundamental de la misiva dirigida por Giovanni Pacchioni a Radin (documento 79 -1935-) en la que el jurista italiano requiere a Radin la indicación de una editorial eventualmente interesada en la publicación en lengua inglesa de su obra «*Breve storia dell' impero romano*».

Otro tipo de requerimiento que no queremos pasar por alto es el que contiene el documento 89. Se trata de la carta que dirige Fritz Schulz a Max Radin en 1936, poco tiempo después de la publicación de sus «*Prinzipien des römischen Rechts*», de 1934, y a punto de estar pronta la publicación de su versión inglesa (*Principles of Roman Law*), misiva en la que, con la mayor humildad, Schulz solicita de Radin su lectura y, de estimarlo oportuno, su recomendación a los estudiantes («*I should be extremely grateful to you, if you would take the pains to read this book —which I am arrogant enough to believe will interest you— and to recommend it a little within the circle of your students and adherents*»).

Finalmente, nos encontramos con cartas en las que se incluye la solicitud de recomendación para la obtención de becas: documentos 155, 156, 164 y 168 (Gaetano Sciascia a Max Radin —1947, 1948—).

Ahora bien, existe, además, un grupo de cartas que nos ponen en contacto con el lado más humano de nuestro personaje a la vez que dejan entrever la dramática situación en que se encontraron muchos de los más eminentes romanistas de esta época como consecuencia de la persecución nazi. Son cartas escritas de propia mano por los afectados (Ernst Levy, Fritz Schulz), y otras veces de amigos que hacen de intermediarios para demandar de Radin su intercesión para encontrar un trabajo a estos romanistas alemanes huidos de Europa (Arangio-Ruiz a favor de Adolf Berger -documento 139-). Se trata a veces de cartas verdaderamente desesperadas de las que se sirven personajes como Ernst Levy, Fritz Schulz o Adolf Berger para hacer llegar su S.O.S al colega judeoamericano. Así, no se puede calificar más que de desesperado el llamamiento que hace Levy a Radin cuando en una carta de fecha 31 de marzo de 1936 le anuncia su llegada, acompañado de su mujer, a los Estados Unidos, donde ya residen dos de sus hijos y, agradeciéndole cuanto ha hecho ya por él, le solicita ayuda en la búsqueda de un empleo, manifestándole su disponibilidad para impartir lecciones «*not only on Roman Law but also on Comparative Law, Jurisprudence and, if necessary, on Ancient History*» (documentos 88, 91, 94, 151). Lo mismo cabe decir respecto de Fritz Schulz quien ya en la epístola en que le solicitaba la lectura y recomendación de sus *Prinzipien* (New York, 21 de abril de 1936) le ponía al corriente de la que era su situación en Alemania «*I can give no more lectures in Germany in consequence of the new racial legislature. If you know a university who might be interested in*

*such lectures, I should be sincerely grateful to you for an advice and if possible for a recommendation». Cuando Schulz intente ponerse de nuevo en contacto con Radin en diciembre de 1938 lo hará manifestando más inquietud y apremio (documento 112), pues si en 1936 albergaba todavía la esperanza de poder continuar en Alemania su investigación, que no la docencia del Derecho romano, en 1938 esa esperanza, ante la inminencia de la guerra, se había desvanecido totalmente. En esas condiciones se dirige a Radin en solicitud de ayuda para encontrar un puesto de trabajo en los Estados Unidos, consciente de la dificultad de que sea en la Universidad, por lo que le muestra su conformidad a cualquier ocupación que permita su subsistencia y la de su mujer («I must try once more to get a job abroad. Certainly I fully realize that I cannot get a chair for Roman law in an American Law School. But under present circumstances my ambition is very moderate. A subordinate position in a minor university, college or school which affords the minimum of living for me and my wife would be sufficient»). Tal y como hacía Ernst Levy en una de sus cartas, expondrá el elenco de materias para cuya enseñanza se considera cualificado «I am fully qualified for Ancient History, for German Language (modern) and for the History of German Literature since Lessing. Modern History of German Literature has always been hobby for me (...). Finaliza esta misiva con un literal S.O.S «I should be immensely grateful to you, if you could give me any help or make any suggestion to me in the aforesaid direction. Believe me. I should not trouble you with my affairs, if it would not be really S.O.S. The decrees of the new racial law are as yet far from being complete and every paragraph hits me with its full force (mother and wife being jewish)».*

El libro del que damos noticia, además de la extensa nota de lectura de Petit acerca de 'California y el Derecho romano', y de las ciento setenta y siete cartas que, expuestas por orden cronológico, le sirven de pretexto para realizar esta disertación, incluye un elenco de la bibliografía de Max Radin. Libros, artículos, voces de enciclopedia, reseñas y notas críticas que, como hemos tenido oportunidad de comprobar, son la causa que justifica el envío de algunas de esas cartas. Otros instrumentos que acompaña el trabajo de Petit y que, sin duda, facilitan su lectura y comprensión son: unas notas biográficas, así como un índice de materias, otro índice onomástico y, finalmente, un índice de fuentes jurídicas y no jurídicas.

No es posible finalizar esta nota informativa sin hacer una referencia a las recensiones que este trabajo ha merecido desde su publicación en 2001. Entre ellas la de Laurent Mayali, Director de la Robbins Collection en Boalt Hall, en *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte* (2003); a su disponibilidad debe Petit haber podido sacar a la luz estos inapreciables documentos. También la de Richard Hyland en *The American Journal of Comparative Law*, vol. 51, 2003.

Consuelo Carrasco García

Patrizia De Salvo, *La cultura delle riviste giuridiche siciliane dell'Ottocento*, Milano, 2002, pp. 733 [= Università degli studi di Messina, facoltà di scienze politiche, pubblicazioni del Dipartimento di storia e comparazione degli ordinamenti giuridici e politici, Studi di storia del diritto e delle istituzioni, n.º 12]

El debate sobre la cultura de las revistas jurídicas ha conocido a partir de los años ochenta del siglo pasado un creciente interés. Puede señalarse así el encuentro celebrado en Florencia en abril de 1983 sobre la cultura de las revistas jurídicas italianas. En esa ocasión Paolo Grossi, organizador del evento, señaló cómo esas publicaciones constituyen un observatorio privilegiado para reconstruir la cultura jurídica contemporánea. Más recientemente cabe citar el seminario celebrado en 1994 en Buenos Aires por iniciativa de Víctor Tau Anzoátegui.

En este contexto, la autora realiza un examen de esas fuentes, concentrando su atención en las publicadas en Sicilia en el siglo XIX, un periodo de grandes cambios institucionales, políticos y culturales en la isla. El itinerario seguido parte de los años treinta, cuando afloran un primer grupo de revistas dedicadas sobre todo a la recopilación de la jurisprudencia y noticias legislativas (revistas contenedor) y se intensifican los contactos con la cultura europea —un periodo que abarca desde la creación del Reino de las Dos Sicilias hasta la reunificación—, continúa con el modelo mixto de revistas —entre 1860 y 1880, cuando aparecen los primeros estudios doctrinales—, y concluye con lo que se ha llamado el decenio mágico de la cultura siciliana, en el que encontramos a Vito Cusumano, Gaetano Mosca, Vittorio Emanuele Orlando, Ferdinando Puglia. Es en esos últimos años del siglo cuando las revistas acogen un intenso debate doctrinal. En definitiva el periodo acotado por Patrizia De Salvo está marcado por la gran transición del antiguo derecho siciliano al nuevo derecho italiano.

En su conjunto, nos enfrentamos con universo muy variado: revistas generales y especiales; prácticas, doctrinales y mixtas; técnicas o de política legislativa; de iniciativa personal o institucional... En su estudio, la autora contextualiza política y culturalmente estas revistas, y esboza una clasificación de las mismas, analizando cada título individualmente. Un extenso capítulo lo dedica a una lectura transversal, es decir, a analizar los temas dominantes en esas publicaciones.

El libro se encamina a construir un repertorio de esas fuentes, en el que aparece un elenco de las distintas publicaciones periódicas jurídicas editadas en la Isla —cincuenta y tres en total—. De ellas se resume sus objetivos, se ofrecen los componentes de la dirección, la redacción y el editor, y se vacían todos los títulos de los artículos y de las reseñas. Este magnífico repertorio que tanto facilitará futuras investigaciones se acompaña de un índice de nombres, de manera que rápidamente podemos localizar, por

ejemplo, la reseña que Vittorio Emanuele Orlando hizo de un libro de Adolfo Posada (*Teorías modernas acerca del origen de la familia, de la sociedad y del Estado*, Madrid, 1892) en el número segundo del *Archivio di diritto pubblico*, revista que dirigía y que se publicaba en Palermo.

Manuel Martínez Neira

Rafael Sánchez Domingo, *El derecho común en Castilla. Comentario a la Lex Gallus de Alonso de Cartagena*, Colección fuentes de historia del derecho, número 1, Burgos, 2002, 412 pp.

He aquí la edición, traducción y amplio estudio de un manuscrito del archivo de la catedral de León, de extraordinario interés. Es una *repetitio* sobre la *lex Gallus*, sostenida por Alonso de Cartagena ante los doctores de la universidad de Aviñón en 1434. Comprende unas cien páginas en la edición —acompañadas de la pragmática de Juan II de 1427 sobre aplicación del derecho común y el testamento de Alonso de Cartagena—. El extenso estudio que la acompaña está dedicado al derecho común en Castilla y reúne los elementos necesarios para su mejor comprensión...

El autor inicia este estudio introductorio por una síntesis de la vida de Alonso de Cartagena, hijo de Pablo de Santa María, el famoso rabino converso que fue obispo de Burgos y consejero de Enrique III. La bibliografía sobre estos altos personajes le sirve de apoyo: Serrano Sanz, Cantera Burgos... Alonso de Cartagena había estudiado en Salamanca, y escribió diversas obras que se enumeran y resumen, se caracteriza su formación y estilo... En todo caso, el comentario que se edita es la única que posee un sentido académico: una *repetitio* o lección solemne, como las que leían los catedráticos de propiedad en Salamanca, sobre una materia específica, una vez al año. Se relata su viaje al concilio de Basilea, que duraría más de cinco años, y fue ocasión para su disertación ante los doctores de Aviñón. Juan II tardó en enviar sus delegados, enemistado con Eugenio IV; al fin parte la embajada, que de camino recalca en la que había sido ciudad de los papas, donde lee y defiende la repetición sobre la *lex Gallus*, de notable dificultad según Bártolo y Acursio.

La intervención de la embajada, acerca de su precedencia sobre Inglaterra, y de Alonso de Cartagena en especial, fue notable. En aquellos años redactó su informe sobre el derecho de Castilla en Canarias, frente a las pretensiones de Portugal. Hubo enfrentamientos entre el papa y el concilio; después, tras un tiempo junto al emperador Alberto II, Alonso de Cartagena vuelve a la península...

Tras la extensa presentación del autor y de la ocasión en que se produjo aquella repetición a la que acudieron una veintena de doctores y otros numerosos juristas de Aviñón, se traza un ambicioso panorama del dere-

cho común en la época. También algunos puntos sobre la soberanía o el poder, y sobre la sucesión intestada, ya que estas cuestiones son las que se plantean el escrito editado. Rafael Sánchez Domingo ha querido que quien se acerque al texto sobre la *lex Gallus* tenga a su disposición un sinnúmero de claves para poderlo entender. Un esbozo sobre la recepción, las universidades y el derecho común —los dos *corpora iuris*—, se completa con la labor de glosadores y postglosadores, su método y géneros, los autores castellanos y sus obras... Un esfuerzo quizá excesivo —hay tanta bibliografía, tantas cuestiones...—, sólo para encajar y entender el escrito de Alonso de Cartagena.

En el capítulo décimo se concentra ya sobre la repetición de Cartagena —aunque todavía dedica páginas a la compilación de Justiniano, su elaboración y su recepción medieval—. Dada la materia de la ley comentada, realiza un estudio de la sucesión en Roma, desde las XII tablas a Justiniano —una clave pertinente para entender—. Después describe el texto que recoge al final, con su traducción. Una traducción, difícil, que presenta a mi juicio algunos defectos —por ejemplo interpreta a veces mal las numerosas citas de Código—, aunque es de agradecer. En todo caso ha sido un gran esfuerzo esta edición de Alonso de Cartagena, tan notable como desconocida.

Va a tratar el principio de la rúbrica 28, 2 de Digesto, que contiene un texto de Gayo, la ley Veleya y un difícil caso de Juliano. El caso o cuestión que se presenta es que con frecuencia el testador testa a favor de su hijo, y éste muere, naciendo luego póstumo un nieto; como no se puede testar a favor del póstumo ajeno, el testamento quedaría sin validez. Gayo proponía que testase «si mi hijo muriese en vida mía y naciese un nieto póstumo en los diez meses siguientes, sea heredero». Como en las lecturas ordinarias y en las repeticiones se deben suscitar cuestiones sobre una determinada solución, para no cansar, ordena treinta en tres décadas, como hace Tito Livio en su historia, con diez dificultades cada una. Las dificultades solían ser otros preceptos del *Corpus* u otros supuestos que parecían hacer imposible la solución propuesta o que se iba buscando... Por ejemplo, la primera dificultad es un lugar del Código, donde se manda que no puede ser instituido el no nacido. No puede en forma pura —argumenta—, pero si condicional, si alcanza la condición de *sui heres*. Puede plantearse si ha de ser expresa, o valdría tácita, lo que no sería posible por la ley de las doce tablas, pero con las palabras de Gayo sería instituido, y lo diferencia de una sustitución vulgar. Y así va desgranando las numerosas dificultades que plantea del texto, como era usual en la doctrina de la glosa y postglosa... No creo que sea oportuno recorrer esta larga repetición, que —única en su época—, nos revela cómo trabajaban los juristas hispanos, que lograrían cada vez niveles y prestigio más alto durante los siglos siguientes de la edad moderna. Y, cómo decía en algún lugar Juan Valera, todos admiramos a aquellos grandes juristas, pero que son bien poco cono-

cidos. Se han estudiado los teólogos de la escuela de Salamanca, cuando escriben de derecho —Vitoria, Soto, Molina...— algún jurista aislado, pero queda mucho por hacer...

Mariano Peset

Fernando Serrano Migallón, «... *Duras las tierras ajenas...*». *Un asilo, tres exilios*, México, Fondo de cultura económica, 2002, 440 pp.

Con un verso de Rafael Alberti por título —con la escueta mención del asilo y de tres exilios—, el doctor Serrano Migallón ha publicado este enjundioso libro sobre el exilio republicano español, el cubano y el chileno —tras el asesinato de Allende—. Buen jurista e historiador nos ofrece una versión de tres momentos importantes de la tradición mexicana de asilo, cuestión a la que ha dedicado años... Desde el derecho ha estudiado los conceptos y leyes sobre el asilo, mientras su comprensión política e histórica le permite entender las complejas realidades que constituyen estos tres dolorosos destierros —los tres momentos, las tres circunstancias—. El profesor Serrano ha escrito sobre varios campos del derecho, pero cultiva la historia del exilio desde hace tiempo, procede por familia de refugiados —su bibliografía en *Cabos sueltos*, México, Porrúa, 2001, pp. 255-262 da buena fe—. La política de Cárdenas, de Isidro Fabela en la sociedad de naciones le abrió a aquellas realidades con amplios enfoques.

Vivimos hoy en España un interés notable por el exilio republicano español, que ha trascendido de los círculos de historiadores. Se mostró en la exposición en otoño del 2002 en Madrid —organizada por Alfonso Guerra—, que insistió sobre todo en los exiliados socialistas; o en los esfuerzos por asimilar nuestro pasado de izquierda por el partido popular: la Residencia de estudiantes ya inició esta senda; la adquisición de los fondos, exposiciones y congresos por la Biblioteca valenciana, bajo la dirección de José Luis Villacañas, también ha colaborado en este sentido.... Los políticos quieren borrar la tradición de las dos Españas, asumiendo todos la brutalidad e injusticia de aquella guerra incivil: lo que es positivo sin duda, aparte las ventajas que pueda suponerles alejarse de la tradición conservadora de Ceferino González o Balmes, Donoso o Vázquez de Mella, de Maeztu, de Giménez Caballero o Pemán... Es preferible sin duda recordar a Alberti o a Azaña, a Unamuno y a otros muertos insignes...

El exilio republicano, en especial en México, pasó a ser estudiado como historia hacia los años setenta: el libro de Patricia W. Fagen o los volúmenes coordinados por Abellán muestran ya el inicio de un ocaso. Esta última compilación tenía sin duda ese sentido, los propios autores exiliados escribían sobre su campo de trabajo, sobre sus colegas, para dejar memoria de aquel esfuerzo intelectual y de la riqueza de resultados. Esta línea es

la que ha tenido mayor desenvolvimiento, por ser la primera y la que interesa a los historiadores de la ciencia, de la filosofía o del pensamiento, de las universidades... Antes, en cambio, el mundo del exilio estaba vivo, reciente, los propios exiliados recogían sus aportaciones a los distintos campos del saber; se publicaron varios catálogos sobre su obra conjunta —del Amo y Shelby hasta el 1945—, también Mauricio Fresco... Quizá es hora ya de olvidar las listas y de analizar —como a veces se ha hecho— la persona y obra de cada exiliado, encajada en México o en Argentina, inserta en la ciencia española y universal. Sus grandes o menores aportaciones, no se entienden si no es de esta manera. Los historiadores del pensamiento, a veces, tienen tendencia a aislar el sujeto o reducirlo a una lista de obras y títulos, con lo que pierden de vista el conjunto. Por ejemplo, en la historia institucional de México es esencial Silvio Zavala, hombre de gran valía personal, que se forma con Altamira o Menéndez Pidal en Madrid; después, él mismo, —junto a Cosío Villegas, Alfonso Reyes— influye, sin duda, sobre José Medina en la Casa de España. Y éste, con otros españoles y mexicanos sobre una amplia generación de historiadores...; mientras, en España, los historiadores del régimen, en su mayoría, abominaban de Altamira y desconocían la renovación. No se comprende cómo Enrique Florescano y Ricardo Pérez Montfort no dedican una semblanza a Miranda —o a Gaos en historia de las ideas...— en su *Historiadores de México en el siglo xx*, (Fondo de cultura económica, México, 1996), cuando su cita y presencia se repite en varios de los testimonios recogidos... Debían estar. Siempre la tendencia a exaltar a los compatriotas, con visiones nacionalistas de escaso vuelo: los españoles a los españoles, los mexicanos a los suyos...

Es evidente que el exilio español posee una dimensión más amplia: no sólo salieron hacia otros países de Europa y América profesores e intelectuales, sino grandes poblaciones. Pero, sin duda, su estudio requiere otras técnicas, que —por lo usual— no coinciden en un mismo historiador, es necesaria la colaboración. Como también es imprescindible analizar la lucha política entre los exiliados, sus organizaciones, o la política de los países que los aceptaron... Esta perspectiva desde México y su política de asilo, que proporcionan estas páginas, resulta de gran interés, un complemento inexcusable. No andamos sobrados de voces mexicanas que analicen desde allá, como el doctor Serrano Migallón, quien desde la política de asilo se encara con tres exilios. Más discutible es que algunos autores españoles pretendan analizar los diversos exilios de su historia, pues no creo que existan demasiados paralelos o claves explicativas entre la expulsión judía o morisca, la diáspora jesuita, ni siquiera el exilio liberal en tiempo de Fernando VII o los zorrillistas en la Gloriosa, con la tragedia republicana... Se pueden yuxtaponer, claro, pero sólo se encuentran causas y claves muy genéricas: «la España madastra» o cosas por el estilo... El hispanocentrismo miope una vez más: los exilios españoles...

Hace unos años Serrano Migallón publicó un libro sobre *El asilo político en México* (Porrúa, 1998). En él aparecía el exilio republicano, pero su enfoque era más global, examinaba una institución jurídica, el derecho de asilo y sus características coetáneas: situaciones condicionantes, presupuestos, tipos... Incluso remonta su historia a la antigüedad y los siglos medios a grandes pinceladas; aunque entonces —ha de reconocer— tenía un sentido de inmunidad de las iglesias, de defensa de los perseguidos por la justicia. En la edad contemporánea —aunque se defiende ya por Grocio— es otra cosa, se ciñe a delitos políticos o de opinión y su ámbito es internacional. En las primeras constituciones francesas de 1791 y 1793 se usa el término asilo, en sentido antiguo, referido a la casa: «la maison de chaque citoyen est un asile inviolable»; pero en la segunda, en su artículo 120 aparece ya con sentido moderno, el pueblo francés «donne asile aux étrangers bannis de leur patrie pour la cause de la liberté». También se recoge en las mexicanas de 1857 y 1917, México fue siempre país de asilo en la quebrada historia de la independencia de las repúblicas latinoamericanas. Suscribió el acuerdo de La Habana de 1928 y otros posteriores, así como la declaración de los derechos del hombre de 1948 en el seno de las Naciones Unidas, aunque no el estatuto de refugiados de 1951. En los últimos años participó en el asilo de muchos, con una tradición larga y constante. Ya en tiempos de Porfirio Díaz ayudó a los exiliados políticos de Guatemala y Nicaragua. Luego vino el propio exilio mexicano antes y después de la revolución... Lázaro Cárdenas inauguró una época nueva: los republicanos españoles, León Trotsky, algunos grupos de judíos, exilados de Brasil o de Paraguay... El presidente Ávila Camacho, como sus sucesores, mantuvieron esta política que constituía a México en el gran país de asilo político —polacos, rumanos o huidos de las dictaduras americanas, incluso perseguidos por MacCarty—. Una sucinta historia que llega al presente.

En el libro que me ocupa, «...*Duras las tierras ajenas...*», ahonda en tres momentos recientes. El caso español —como lo denomina— posee singular importancia, no sólo por el número de los refugiados y la tragedia que supuso la guerra civil y sus muertos. Es el momento en que Cárdenas interviene decidido, impulsa una política exterior de asilo a los republicanos, como había mostrado su cercanía al gobierno legítimo en los años de la contienda. En los últimos tiempos alguno ha querido menoscabar la generosidad del presidente y la importancia de su acción, tachándola de contradictoria o improvisada, pero dadas las circunstancias y el resultado —México fue el centro del exilio republicano— no se le puede escatimar un ápice de su grandeza. Nicolás Sánchez Albornoz dice que el éxito —a diferencia de lo que aconteció en la República Dominicana— se debe a tres partes, el gobierno, la calidad profesional de los que fueron y la buena acogida de la sociedad mexicana, que incluso distinguiría entre refugiados y gachupines... Ya dijo Prim en el senado, muchos años antes, que los españoles «han merecido siempre en la República mexicana el respeto y las simpa-

tías y aun el cariño de sus habitantes». Con todo, según Serrano Migallón, en esta época reciente «se imponen cambios novedosos, tanto en la cultura nacional como en el comportamiento internacional del país; algunas de estas nuevas prácticas e ideas se transformarían en auténticas tradiciones y en normas no escritas de la política mexicana». Sobre amplísima documentación del archivo general de la nación, —en especial el ramo presidentes— expone con buen tino el esfuerzo y organización que impulsó México...

Ya durante la guerra la embajada en el Madrid republicano asiló a numerosas personas de talante conservador, junto a otras, que temían por su vida, y al fin salieron desde Valencia hacia Marsella. En 1937 llegaron a México los «niños de Morelia», y un representante de Negrín, visitó en secreto a Cárdenas, para que aceptase una posible emigración masiva; un año después un primer grupo de intelectuales se instalaba en la Casa de España... Después de la guerra, México jugaría un papel esencial en la recepción de los republicanos desde Francia. No se limitó a una mera admisión y acogida pasivas: estableció líneas de actuación de sus embajadores, se concertó con el servicio de evacuación de los refugiados españoles —el SERE, dependiente de Negrín y Azcárate— y la JARE de Indalecio Prieto y otros. Organizó en Francia refugios y campos de trabajo para que no fueran deportados los españoles a trabajos forzados en Alemania, negoció con el gobierno Pétain... Los grupos estadounidenses que ayudaron a los españoles en el exilio —cuáqueros u otros particulares—, se dirigieron a Cárdenas y a Ávila Camacho para solicitar ayuda y soluciones... Se procuró poner de acuerdo a varias repúblicas latinoamericanas para esta tarea; o, cuando fue preciso, se facilitó el traslado de españoles desde la Dominicana del dictador Trujillo a México... Son estas páginas enfocadas desde la política mexicana, de estos años, un estudio histórico y jurídico, original y fecundo, desde el derecho de asilo.

Los embajadores Bassols, Luis I. Rodríguez y Bosques se esforzaron en aquella labor humanitaria y fraternal. Fueron llegando barcos, el *Champlain* a Nueva York, el *Sinaia* a Veracruz, el *Méxique*, el *Vita*... El entusiasmo y decisión del presidente Cárdenas venció las numerosas dificultades que se oponían. Una de ellas, era la propia reacción interior que podía producirse frente a la incorporación de un gran contingente de refugiados —las autoridades mexicanas eran conscientes—. En un primer momento, muchos no logran acomodo, no quieren aceptar empleos humildes, las luchas intestinas entre los emigrados eran frecuentes, según exponía el secretario de gobernación García Téllez. La cercana sucesión presidencial despertaba algunas discrepancias en el seno del gobierno... Cárdenas instó a los gobernadores de los estados para que favoreciesen su asentamiento; Chiapas responde con entusiasmo, Yucatán, en cambio, hace ver los problemas que existen en el monocultivo del henequén; en Veracruz hubo más oposición de grupos conservadores... Había temor de que ocupasen pues-

tos y aumentase el paro —aunque los sindicatos se mostraron favorables—, incluso había otros prejuicios... Era menester que no se produjese competencia, que tuvieran dinero para instalarse.

La parte dedicada a Cuba es la más corta. Hay problemas de información, nos advierte el autor. Una tesis inédita de Ana Covarrubias, y alguna documentación mexicana le sirven de ayuda. En todo caso, es distinta a las otras dos corrientes de exiliados, menor en su monto... Cuando se produce la revolución de Castro —después integrada en la polaridad de la guerra fría—, México adopta actitudes de cercanía, de comprensión. La revolución social mexicana de 1910 había sido la primera en el mundo, —anterior a la rusa de octubre de 1919—, poseía un mayor sentido interno, mientras que Cuba intentaba una proyección exterior. Estados Unidos se enfrentó decidido a la situación cubana, y la mayor parte de los emigrados se establecieron en Miami. México había alcanzado una cierta entente con su vecino del norte —tercero en discordia—, aunque mantuvo su tradición de asilo... Por esta razón, su mensaje fue de aceptación de la revolución cubana, con cierto acuerdo de no intervención: Cuba que exportó ideas a Bolivia, Angola o Chile respetó a México en 1968, año turbulento con la matanza de Tlatelolco. Sin embargo, numerosas personas que huían del castrismo fueron acogidas: las más, en tránsito hacia Miami, otras conforme al estilo y las leyes mexicanas, que en este caso también funcionaron. Hubo algunas campañas contra el embajador en La Habana, Gilberto Bosques, denunciando pagos por el asilo o malos tratos; tras su investigación, estas acusaciones parecen proceder de círculos cubanos en Estados Unidos... Si el exilio español fue ocasión de exaltar la política de Cárdenas en el orden exterior, ahora todo fue más discreto, más pragmático si se quiere, pero sin renunciar al derecho de asilo...

El asilo de chilenos, tras el golpe militar contra Salvador Allende de septiembre de 1973 —con ayuda de los Estados Unidos—, proporciona otro momento de proyección internacional de México, de su apoyo a una legalidad democrática, de su renuencia frente al poderoso vecino del norte... Los militarismos cundieron en el continente americano en tiempo de la guerra fría. Chile había sido modelo desde la independencia, con apenas alguna interrupción en los años veinte del siglo xx. Como México, había logrado estabilidad, a diferencia de otros países latinoamericanos... Con todo, en las diferentes repúblicas se fueron formando movimientos de izquierda entre intelectuales y obreros en las últimas décadas del siglo XIX: los radicales argentinos, los demócratas peruanos, anarquistas en México o el partido colorado en Uruguay... Se apoyaron en ideas marxistas y revolucionarias mexicanas. En Chile se originó ya hacia 1920 un movimiento socialista —Iribarren, Marmaduke Grove, Huidobro—, frente a la oligarquía tradicional. En los cuarenta la izquierda chilena no logra consolidar el mandato de Pedro Aguirre Cerda, y la derecha —acorde con la guerra fría de los Estados Unidos— impulsaba la represión, Neruda se exilia, se

prohíbe el partido comunista... Se multiplican los golpes y regímenes militares... Los análisis de Emmerich apoyan su visión de un Chile, en donde el ejército participa con limitación, como árbitro, aunque con cierta inclinación por la derecha, pareció admitir el gobierno de Salvador Allende...

Los gobiernos de Chile y México estaban cerca: el presidente Echeverría estuvo en Santiago, el presidente chileno en México: una semana antes Allende y su esposa estuvieron de nuevo. Después del golpe, su esposa, tras asistir al funeral, volvió a su residencia; México le ofreció asilo que pudo aceptó; otras trescientas veinte personas se refugiaron en la embajada, que se esforzaba en salvar vidas, reivindicando las normas de derecho internacional. La junta militar procuró amedrentar con agitación de gentes ante el edificio y violencia y amenazas contra el embajador Gonzalo Martínez Corbalán. Otras embajadas colaboraron, pero no la URSS, China ni Estados Unidos.

\* \* \*

De estas páginas, de estos tres exilios unidos en este libro del profesor Serrano, se desprende, además, una triste conclusión, si atendemos a la diversa causa que produjeron aquellas catástrofes. El exilio republicano se produjo por una guerra civil que llevó al poder a Franco, un militar que usó planteamientos fascistas —ayudado por Italia y Alemania—. La revolución cubana se inspiraría en el comunismo soviético desde poco después de su comienzo, y el golpe chileno, aparte su sentido militar y reaccionario, fue estimulado y facilitado por los Estados Unidos, el gendarme de América —ahora el gendarme del mundo—. Entonces todavía actuaba la gran nación de la democracia mediante formas silenciosas. Son distintas situaciones, distintas ideologías que conducen a un mismo resultado, a persecuciones y exilios...

*Mariano Peset*